

COD: UCE-PG-COOR-01

DE APLICACIÓN A TODAS LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN

VIGENTE DESDE: Fecha aprobación por Subsecretaría

COPIA CONTROLADA Nº:

ÍNDICE

1 JUSTIFICACIÓN/ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	pág. 3
2 OBJETIVO	pág. 3
3 ÁMBITO DE APLICACIÓN	pág. 4
4 COMPETENCIAS	pág. 5
5 DEFINICIONES	pág. 13
6DESARROLLO	pág. 16
7 REFERENCIAS	pág. 22
8 CONTROL DE CAMBIOS	pág. 22
9 DISTRIBUCIÓN DE COPIAS	pág. 22
10 REVISIÓN DE LA VALIDEZ	pág. 23
11 ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	pág. 23
12 ANEXOS	pág. 25

ANEXO I: Registro del cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales por las empresas contratadas por la CSUSP.

ANEXO II: Acta de nombramiento del interlocutor/a o coordinador/a de actividades preventivas por parte de la empresa contratada por la CSUSP.

ANEXO III: Relación de trabajadores/as y personas autorizadas para acceder a los centros de trabajo de la CSUSP.

ANEXO IV: Información riesgos generados por la actividad de la empresa contratada por la CSUSP.

ANEXO V: Permiso de trabajo para actividades que puedan originar riesgos graves o muy graves o considerados peligrosos o con riesgos especiales.

ANEXO VI: Acta de nombramiento del coordinador/a de actividades preventivas por parte de la CSUSP.

Versión 01

Fecha: 12/06/2016 1/62



COD: UCE-PG-COOR-01

ANEXO VII: Solicitud de información sobre riesgos y medidas preventivas a empresas a cuyos centros de trabajo deban acceder los trabajadores de la CSUSP.

ANEXO VIII: Listado orientativo no excluyente de actividades contratadas, en las que la CSUSP asumirá que es empresario principal.

ANEXO IX: Manual de riesgos, medidas e instrucciones para empresas externas.

ANEXO X: Resumen actuación.

Será copia controlada si dispone del registro original de la unidad responsable. Fecha: 12/06/2016 2/62



COD: UCE-PG-COOR-01

1.- JUSTIFICACIÓN

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valencia (en adelante CSUSP), para la prestación de asistencia sanitaria a la población, precisa de la contratación de determinados servicios que son desempeñados por empresas externas, como es el caso de los servicios de limpieza, cocina, seguridad, transporte sanitario, mantenimiento, cafeterías, etc. Estas empresas, o trabajadores/as autónomos, disponen de profesionales que realizan su actividad en los centros y dependencias de la Conselleria, encontrándose por tanto expuestos a los riesgos derivados de la propia actividad sanitaria, lugares de trabajo, instalaciones, equipos, productos, etc. Asimismo, como consecuencia de determinados trabajos, el personal de estas empresas externas puede generar situaciones de riesgo a las que estarían expuestos ellos mismos, el personal de la CSUSP o los usuarios del sistema público de salud.

Por otra parte, algunos profesionales de la CSUSP desempeñan su actividad profesional en centros de trabajo o establecimientos, en los que la CSUSP no es el empresario titular o principal, o en otras situaciones bajo la dependencia funcional de los Departamentos de Salud gestionados mediante concesión administrativa.

El *Real Decreto 171/2004 de 30 de enero*, por el que se desarrolla el artículo 24 de la *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales*, dispone que medidas se adoptarán en la coordinación de actividades empresariales para la prevención de riesgos laborales, en el caso de que en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores y trabajadoras pertenecientes a más de una empresa.

Con la intención de cumplir con la legislación vigente, con la política de prevención de riesgos laborales de la CSUSP y, lo que es más importante, para garantizar la seguridad y salud de los/las trabajadores/as, mediante el presente documento, se establecen las actuaciones que se deben realizar para cumplir con sus obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales y las que se deberán requerir a las empresas externas para el cumplimiento de las suyas.

2.- OBJETIVO

El presente procedimiento de coordinación de actividades empresariales tiene como finalidad definir los principios, actuaciones, agentes responsables y funciones de los mismos, necesarios para cumplir con la legislación vigente, promoviendo y cooperando en la eliminación o disminución de los riesgos laborales derivados de la propia actividad y de los trabajos o servicios que realicen empresas concurrentes (contratadas y subcontratadas, entidades asociadas, autónomos, concesiones administrativas, fundaciones,



COD: UCE-PG-COOR-01

convenios de colaboración, etc.), en los centros de trabajo de la CSUSP; de forma que se garantice una protección eficaz en materia de seguridad y salud a los trabajadores/as de la CSUSP y del personal de las empresas concurrentes, en los términos exigidos en la legislación actual, aplicando los medios de coordinación empresarial adecuados a este fin. Así mismo, define las actuaciones que la CSUSP debe llevar a cabo en el caso de que sus trabajadores/as realicen su actividad laboral en otros centros de trabajo ajenos a la misma.

Por tanto, en materia de coordinación de actividades empresariales, la CSUSP persigue el cumplimiento de los siguientes objetivos definidos en el *RD 171/2004*:

- La aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva (art. 15 LPRL), por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en un mismo centro de trabajo.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, máxime cuando se generen riesgos graves o muy graves o cuando aquellas sean incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y salud de los/las trabajadores/as.
- La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a trabajadores/as de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

3.- <u>ÁMBITO DE APLICACIÓN</u>

El presente procedimiento será de aplicación en las siguientes situaciones:

- En aquellos centros de trabajo de la CSUSP en donde concurran trabajadores/as de otras empresas contratadas o autónomos, en los que la CSUSP tiene la consideración de empresario titular o principal.
- En aquellos centros de trabajo de la CSUSP en donde concurran trabajadores/as de otras empresas o autónomos, con las que la CSUSP tenga subscrito convenio de colaboración (fundaciones, universidades, etc.).
- En aquellos centros o establecimientos, que no siendo de titularidad de la CSUSP, a los que los trabajadores/as de la CSUSP deban acceder para el desempeño de su actividad profesional.

Las obligaciones consignadas en este procedimiento en relación con la empresa contratada, serán extensivas a la subcontratada/s en los mismos términos que se establezcan para la empresa contratada.



COD: UCE-PG-COOR-01

No será de aplicación en las Obras de Construcción que estén incluidas en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre*, en cuyo caso se aplicará un procedimiento específico.

4.- COMPETENCIAS

4.1. Subsecretaría

• Aprobar el presente procedimiento e impulsar la implantación del mismo.

4.2. Comisión Sectorial de Seguridad y Salud

- Revisar y, en su caso, presentar enmiendas respecto al presente procedimiento.
- Tener conocimiento del procedimiento y de su puesta en funcionamiento.
- Participar y recibir información de los resultados de la aplicación del procedimiento y de las medidas adoptadas, para poder valorar la eficacia del mismo.

4.3. Responsable del Centro

- En aquellos centros de trabajo en los que la CSUSP tenga la consideración de empresario titular o principal, promover y garantizar el cumplimiento del presente procedimiento en su ámbito competencial.
- En aquellos centros de trabajo, en los que la CSUSP no tenga la consideración de empresario titular o principal, donde desempeñen su actividad laboral trabajadores/as de la misma, requerir información sobre los riesgos propios del centro, medidas referidas a la prevención de tales riesgos y medidas de emergencia que se deban aplicar.
- A iniciativa propia, la CSUSP como empresario titular o principal, opta como medio de coordinación, por la designación de un/a coordinador/a de actividades preventivas de la CSUSP, y propondrá al resto de empresas concurrentes el establecimiento de alguna de las siguientes actuaciones:
- El intercambio de información (medio de coordinación preferente cuando la CSUSP es la empresa **titular**).
 - La celebración de reuniones.
 - La impartición de instrucciones.

Versión 01



COD: UCE-PG-COOR-01

- Coordinador de actividades preventivas (medio de coordinación exigido a la empresa contratada, cuando la CSUSP asume que es la empresa **principal**, o cuando siendo empresa titular realiza contratación: de larga duración >1año, o de actividades que puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves, o de actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales).
 - Cualquier otro medio de coordinación adicional de entre los supuestos indicados en la normativa.
- Solicitará la designación de una persona, por parte de cada una de las empresas concurrentes, como interlocutor en materia de coordinación de actividades preventivas. (Anexo II). Ésta figura podrá coincidir con la de coordinador/a de actividades preventivas.
- Designará a una persona encargada de la coordinación de actividades preventivas de la CSUSP
 (Anexo VI). En adelante "coordinador/a de actividades preventivas de la CSUSP".
- Exigirá a las empresas concurrentes, cumplir con las normas de seguridad y salud aplicables por la legislación vigente, así como las normas internas establecidas por la CSUSP.
- Cooperará con las empresas concurrentes en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Informará a las otras empresas concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar (Anexo IX).
- Informará de inmediato, a través del coordinador/a de actividades preventivas de la CSUSP, entre otros, ante cualquier situación de emergencia, cuando se detecte una anomalía o deficiencia en las instalaciones, o cuando como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo. También a los/las Delegados/as de Prevención.
- Exigirá que se le informe con carácter inmediato en los mismos términos que los descritos en el párrafo anterior.
- Entregará a las empresas concurrentes, información e instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los/las trabajadores/as de las empresas concurrentes y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia (Anexo IX).

Versión 01



COD: UCE-PG-COOR-01

- Como empresario principal, vigilará el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratadas y subcontratadas, de servicios y actividades correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo.
- Como empresario principal, antes del inicio de la actividad en su centro de trabajo, exigirá a las empresas contratadas y subcontratadas que le acrediten por escrito que han realizado, para las actividades y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva (Anexo I).
- Como empresario principal, exigirá a las empresas contratadas y subcontratadas, que le acrediten por escrito, entre otras, que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los las trabajadores/as que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo, (Anexo I).
- Como empresario principal, comprobará que las empresas contratadas y subcontratadas concurrentes en su centro de trabajo han establecido los necesarios medios de coordinación entre ellas.
- Delegará en el jefe/a de servicio, unidad, sección, sector, equipo, coordinadores, supervisores o asimilados, la impartición de instrucciones y la vigilancia de las normas legales y de las internas establecidas por la CSUSP, que se desarrollen en su centro, servicio, unidad, sección, sector, ...
- Promoverá y facilitará la presencia del recurso preventivo, principalmente cuando se desarrollen actividades que puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves, o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores o durante la realización de actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales detallados en el art. 22 bis b) del *RD 39/1997*.
- Informará a los delegados, o delaegadas de prevención, o en su defecto a los representantes legales de los trabajadores, cuando se concierte un contrato de prestación de obras o servicios en los términos previstos por la normativa.
- Informará a los delegados, o delegadas de prevención, en materia de coordinación de actividades empresariales, a través del Comité de Seguridad y Salud.

4.4. Servicio/Unidad de Contratación Administrativa

• Incluirá en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas de los contratos administrativos que se liciten, los requisitos legales que en materia de prevención de riesgos laborales



COD: UCE-PG-COOR-01

deban cumplir las empresas concurrentes, verificando posteriormente el cumplimiento de tales requisitos.

- Deberá solicitarse, en el pliego de cláusulas administrativas, al menos:
 - Declaración jurada de la empresa donde se indique que la empresa ha llevado a cabo:
 - ✓ Modelo organizativo de Prevención.
 - ✓ Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
 - ✓ Información y Formación del personal.
 - ✓ Idoneidad de equipos de trabajo y EPIs.
 - ✓ Control de la vigilancia de la salud.
 - ✓ Estudio y control de la siniestralidad.
 - Compromiso de intercambio de información preventiva en el caso de adjudicación.
- Deberá solicitarse, en el pliego de prescripciones técnicas, que la empresa externa aportará informe técnico que se adjuntará a la oferta, en el que se detallará el trabajo a realizar, describiendo equipos de trabajo y materiales a utilizar, máquinas y EPIs, procedimientos de trabajo seguros, ...
- Deberá incluir en el contrato, una cláusula específica de obligatoriedad de la empresa contratada de cumplir con las normas de seguridad y salud aplicables tanto por la legislación vigente, como por las normas internas establecidas por la CSUSP.
- Asimismo, asegurará a través del contrato, que en caso de subcontratación, la contratada informará a la subcontratada de los requisitos de seguridad, normas de emergencia del centro de trabajo e instrucciones impartidas por la CSUSP, exigiendo a la subcontratada su cumplimiento.
- Informará a la empresa contratada, el procedimiento y la documentación (Anexos) que en materia de coordinación de actividades empresariales, tendrá que conocer, y facilitar a la CSUSP.
- Solicitará por escrito a la empresa contratada, que le remita copia de la documentación (Anexos), que pasarán a formar parte del expediente.
- Remitirá a la Unidad Periférica de Riesgos Laborales, copia de la documentación (Anexos) que la empresa contratada está obligada a entregar, en formato electrónico.
- Remitirá a los Delegados de Prevención, copia de la documentación (Anexos) que la empresa contratada está obligada a entregar, en formato electrónico.

4.5. Unidad Central del SPRL

Fecha: 12/06/2016 8/62



COD: UCE-PG-COOR-01

- Elaborará y actualizará el presente procedimiento en el seno del grupo de trabajo que se conforme al efecto, garantizando la participación de los agentes sociales.
- Actualizará el Anexo IX "Manual de riesgos, medidas e instrucciones para empresas externas", en el seno del grupo de trabajo que se conforme al efecto.
- Resolverá aquellas cuestiones que se planteen respecto a este procedimiento y a la gestión de Coordinación de Actividades Empresariales.
- Elaborará un fichero informatizado que sirva como base de datos en la que quedarán registradas todas las empresas consignadas en el ámbito de aplicación del presente procedimiento. La información que se registrará en dicho fichero es la siguiente: nombre de la empresa, actividad que realiza, centro/s donde desarrolla su actividad, nombre de su representante legal, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre de la persona designada como interlocutor/a o coordinador/a de actividades preventivas.

4.6. Unidad Periférica del SPRL

- Colaborará en la elaboración, actualización y seguimiento de este procedimiento.
- Participará en la difusión e implantación del procedimiento entre el personal del departamento de salud y los miembros del Comité de Seguridad y Salud que corresponda.
- Se encargará de la gestión documental en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Elaborará aquellas instrucciones específicas sobre actividades con procesos peligrosos o con riesgos especiales (trabajos en altura, en espacios confinados, ...) derivadas de las características particulares de los centros de trabajo.
- Tendrá en cuenta la información procedente de la coordinación de actividades empresariales en las evaluaciones de riesgos y planificación, valorando las nuevas necesidades preventivas.
- Asesorará en todas las fases al órgano contratante, incluida la identificación de las contratas más adecuadas desde el punto de vista preventivo.
- A través del coordinador/a de actividades preventivas de la CSUSP, solicitará aquella información preventiva que estime oportuna a las empresas concurrentes.
- Recopilará y preparará la información que el "Responsable del Centro" tiene que proporcionar a delegados de prevención o en su defecto, a representantes legales de los trabajadores. Contendrá entre otras:



COD: UCE-PG-COOR-01

- a) Nombre o razón social y domicilio de la empresa contratada o subcontratada.
- b) Objeto y duración de la contrata.
- c) Lugar de ejecución de la contrata.
- d) En su caso, número de trabajadores que serán ocupados por la empresa contratada o subcontratada en el centro de trabajo de la CSUSP.
- e) Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

4.7. Coordinador/a de Actividades Preventivas de la CSUSP

- Recibirá de la Unidad Periférica del SPRL la documentación solicitada a las empresas, para su supervisión y gestión.
- Actuará como interlocutor para el intercambio de información entre las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- Será nombrado/a de entre los componentes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. (Anexo VI). Se nombrará, al menos uno/a, para cada uno de los "Responsables de Centro".
- Será el medio de coordinación de la CSUSP, y también se exigirá a la empresa concurrente, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - La CSUSP actúa como Empresa Principal.
 - Actividad contratada de larga duración (≥1 año).
 - Actividades contratadas que puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves.
 - Actividades contratadas o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales detallados en el art. 22 bis b) del *RD 39/1997*:
 - Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
 - Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.
 - Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter

Fecha: 12/06/2016 10/62



COD: UCE-PG-COOR-01

obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación.

- Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no esté concebido para su ocupación continuada por los trabajadores.
- Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión.
- Mantendrá las reuniones necesarias para la correcta gestión de la coordinación de actividades empresariales.
- Será informado de inmediato por el interlocutor/a o coordinador/a de actividades preventivas de la empresa contratada, ante cualquier situación de emergencia, cuando se detecte una anomalía o deficiencia en las instalaciones, o cuando como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo. Ésta información la trasladará, para su conocimiento, al "Responsable del Centro".
- Informará de inmediato al interlocutor/a o coordinador/a de actividades preventivas de la empresa contratada, ante cualquier situación de emergencia, cuando se detecte una anomalía o deficiencia en las instalaciones, o cuando como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo. Ésta información la trasladará, para su conocimiento, al "Responsable del Centro".

4.8. Recurso Preventivo de la CSUSP

- Vigilará el cumplimiento y comprobará la eficacia de las actividades preventivas, como una medida preventiva complementaria.
- Estará presente durante la realización de actividades propias o procesos propios que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales detallados en el art. 22 bis b) del *RD 39/1997*.

Versión 01



COD: UCE-PG-COOR-01

- Estará presente durante la realización de actividades propias que puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves.
- Estará presente cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades propias incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores/as, o los riesgos pudieran verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones diversas realizadas simultáneamente.
- Proporcionará datos de localización a coordinador/a de actividades preventivas de la CSUSP y a delegados de prevención.
- Colaborará, cuando sea necesaria su presencia en el centro de trabajo, en los casos previstos en el artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, con el coordinador/a de actividades preventivas de la CSUSP
- 4.9. Jefe/a de Servicio, Unidad, Sección, Sector, Equipo, Coordinadores, Supervisores o Asimilados
- Vigilará el correcto cumplimiento en el desarrollo de las actividades realizadas por empresas contratadas, en su centro, servicio, unidad, sección, sector, ...
- Proporcionará las indicaciones e instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de los procedimientos de trabajo y de las actividades preventivas.
- Promoverá el cumplimiento de métodos y procedimientos de trabajo seguros.
- Informará al "Responsable del Centro" y al interlocutor/a o coordinador/a de actividades preventivas, si observa ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas.

4.10. Delegados/as de Prevención

- Acompañar a los técnicos de la UPRL en las evaluaciones, para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores y trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por el Responsable de centro, acerca de las medidas a adoptar en las situaciones referidas en este procedimiento.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento del presente procedimiento.

Fecha: 12/06/2016 12/62



COD: UCE-PG-COOR-01

- Colaborar con el Responsable de centro en la mejora de la acción preventiva.
- Podrán acompañar a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones en el centro de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, ante los que podrán formular las observaciones que estimen oportunas.
- Podrán realizar visitas al centro de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo derivadas de la concurrencia de actividades; a tal fin podrán acceder a cualquier zona del centro de trabajo y comunicarse durante la jornada con los delegados de prevención o representantes legales de los trabajadores de las demás empresas concurrentes o, en su defecto, con tales trabajadores/as, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- Podrán recabar de su empresario la adopción de medidas para la coordinación de actividades preventivas; a tal fin podrán efectuar propuestas al comité de seguridad y salud para su discusión en éste.
- Podrán dirigirse al interlocutor/a o coordinador/a de la actividad preventiva para que proponga la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los/las trabajadores/as de las empresas concurrentes.
- En materia de consulta y participación, cualquier otra prevista en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004.

4.11. Comité de Seguridad y Salud

De conformidad con lo establecido en el art. 39 de la *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos* Laborales y el *Decreto 123/2001, de 10 de julio*, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la administración de la Generalitat Valenciana y sus organismos autónomos:

- Participar en la elaboración, difusión, divulgación del procedimiento.
- Recibir información de los resultados de la aplicación del procedimiento y de las medidas adoptadas, para poder valorar la eficacia del mismo.

Versión 01



COD: UCE-PG-COOR-01

Podrá acordar la realización de reuniones conjuntas u otras medidas de actuación coordinada, en particular cuando, por los riesgos existentes en el centro de trabajo que incidan en la concurrencia de actividades, se considere necesaria la consulta para analizar la eficacia de los medios de coordinación establecidos por las empresas concurrentes o para proceder a su actualización.

- En materia de consulta y participación, cualquier otra prevista en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

5.- DEFINICIONES

Responsable de Centro

De acuerdo con la estructura, organización y funcionamiento de la CSUSP, y por delegación de competencias, se considerará:

- El/la Gerente del Departamento de Salud o por delegación, el Director/a de Atención Primaria o del Centro Hospitalario.
 - El Director/a de Salud Pública, Directores de Centros no incluidos en los Departamentos.
 - Los/las Gerentes de los Consorcios Hospitalarios.
- Las personas titulares de los Comisionados de la CSUSP en los Departamentos de Salud en régimen de concesión administrativa.
- Los/las directores/as de los centros no departamentales, que no constituyen propiamente un Departamento de Salud:
 - o Los Hospitales de atención a enfermos crónicos, de media y de larga estancia.
 - o Los Servicios de Emergencias Sanitarias.
 - → El Centro de Transfusiones de la Comunidad Valenciana.

Centro de Trabajo:

Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores/as deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

Empresario Titular:

"Responsable del Centro" o empresario que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.

Empresario Principal:



COD: UCE-PG-COOR-01

"Responsable del Centro" o empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo. Asume legalmente el "deber de vigilancia", en materia de prevención de riesgos laborales, sobre las empresas contratadas y subcontratadas.

Jefe/a de Servicio, Unidad, Sección, Sector, Equipo, Coordinadores, Supervisores o asimilados.

Persona nombrada por el "Responsable del Centro" con capacidad jerárquica para organizar y gestionar el centro, servicio, unidad, sección, o entorno de trabajo, y las actividades que se desarrollan en el mismo, al objeto de promover y garantizar el cumplimiento de la normativa.

Concurrencia de Actividades Empresariales

De conformidad con el RD 171/2004, la concurrencia de actividades empresariales, puede darse en las siguientes situaciones:

- Que en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores/as de dos o más empresas/autónomos, supuesto en el que está regulado el deber de cooperación, que implica para las empresas concurrentes, informase recíprocamente antes del inicio de las actividades en el mismo centro de trabajo sobre los riesgos específicos de tales actividades que pueden afectar a los trabajadores de las demás empresas.
- Se completa con la información de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo.
- Concurrencia de trabajadores de varias empresas/autónomos en un centro de trabajo en el que un
 empresario es titular. En este supuesto, el empresario titular del centro de trabajo, además de
 cumplir las medidas establecidas en el supuesto anterior, deberá adoptar, en relación con los otros
 empresarios concurrentes, medidas en materia de información e instrucciones en relación con los
 otros empresarios concurrentes.
- Concurrencia de trabajadores de varias empresas/autónomos en un centro de trabajo cuando existe un empresario principal. En este supuesto, el empresario principal además de cumplir las medidas establecidas en los dos supuestos anteriores, deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratadas y subcontratadas, correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo.

Contratista

Persona física o jurídica que asume contractualmente, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte del contrato (incluye al personal autónomo).

Subcontratista

Versión 01 Fecha: 12/06/2016



COD: UCE-PG-COOR-01

Persona física o jurídica, a quien se ha cedido por la contrata, la realización parcial de un contrato (incluye al personal autónomo).

Medios de Coordinación de los Empresarios Concurrentes

Los establecidos por los empresarios concurrentes para el cumplimiento del artículo 11 del *R.D.* 171/2004. La iniciativa para su establecimiento corresponde a la CSUSP. Todas las acciones de la CSUSP, se canalizarán a través del coordinador/a de actividades preventivas de la CSUSP.

La CSUSP, como empresa **titular**, propondrá a las empresas concurrentes, como medio de coordinación preferente "el intercambio de información".

La CSUSP, como empresa **principal**, exigirá como medio de coordinación a las empresas concurrentes, la designación de una persona encargada de la coordinación de actividades preventivas. También lo exigirá cuando, siendo la CSUSP empresa **titular**, realiza contratación de larga duración >1año, de actividades que puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves, o de actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

Únicamente, cuando la CSUSP asume que es empresa principal, está asumiendo el "deber de vigilancia" previsto en el artículo 10 del *R.D. 171/2004*.

Coordinador/a de Actividades Preventivas de la CSUSP

Persona designada por la CSUSP, encargada de la coordinación de actividades preventivas, para favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 del *R.D. 171/2004* y servir de cauce para el intercambio de informaciones entre las empresas concurrentes en los centros de trabajo. Deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

Recurso Preventivo:

Figura introducida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en determinados supuestos y situaciones de especial riesgo y peligrosidad, garantizando la estricta observancia de los métodos de trabajo y, por tanto, el control del riesgo. Deberá contar como mínimo con la formación preventiva correspondiente a las funciones de nivel básico.

Fecha: 12/06/2016 16/62



COD: UCE-PG-COOR-01

Su presencia en el centro de trabajo será necesaria en los casos del artículo 32 bis de la *Ley 31/1995*, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por *Ley 54/2003*, y en los casos detallados en el artículo 22 bis del *Real Decreto 39/1997*, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por *R.D. 604/2006*, de 19 de mayo.

6.- DESARROLLO

6.1. <u>Durante la preparación del contrato administrativo</u>

6.1.1 Por el Servicio/Unidad de contratación administrativa correspondiente

- Incluirá en las cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas de los contratos de actividades o servicios ofertados, los requisitos legales exigibles en materia de prevención de riesgos laborales.
- Así mismo, en todos los contratos que se suscriban con empresas o con personal autónomo, se incluirá un capítulo que recoja sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- Cuando la actividad de la empresa contratada pueda dar lugar a un impacto medioambiental considerado como significativo, entre las obligaciones de la empresa contratada se recogerán aquellas que sean de aplicación en materia de medio ambiente, conforme a la legislación vigente y otros posibles requisitos medioambientales exigidos por la CSUSP en el momento de la contratación.

6.2. Previo al inicio de la actividad

6.2.1. Por el Servicio/Unidad de contratación administrativa correspondiente

- Solicitará por escrito a la empresa contratada, la remisión en formato electrónico de la documentación (Anexos) que en materia de coordinación de actividades empresariales, tendrá que facilitar a la CSUSP, que pasarán a formar parte del expediente:
 - Anexo I: Registro del cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratadas por la CSUSP. Los apartados 2, 3 4 y 5 de éste Anexo, se acreditarán por escrito cuando la CSUSP sea empresa principal, de acuerdo con el Anexo VIII de éste procedimiento.
 - Anexo II: Acta de nombramiento del interlocutor/a o coordinador/a de actividades preventivas por parte de la empresa contratada por la CSUSP.
 - Anexo III: Relación de trabajadores/as y personas autorizadas para acceder a los centros de trabajo de la CSUSP.



COD: UCE-PG-COOR-01

- Anexo IV: Información sobre riegos generados por la actividad de las empresas contratadas por la CSUSP.
- Anexo V: Permiso de trabajo para actividades que puedan originar riesgos graves o muy graves o considerados peligrosos o con riesgos especiales. (En el caso que las actividades a realizar por la empresa contratada NO puedan originar riesgos graves o muy graves, NI considerados peligrosos o con riesgos especiales, igualmente cumplimentarán éste Anexo, indicando tal situación).
- Remitirá a la Unidad Periférica de Riesgos Laborales, copia de la documentación (Anexos) que la empresa contratada está obligada a entregar, en formato electrónico.
- Remitirá a los Delegados de Prevención, copia de la documentación (Anexos) que la empresa contratada está obligada a entregar, en formato electrónico.
- En caso de que existan trabajadores de la CSUSP en centros de trabajo en los que la Conselleria no tenga la consideración de empresario titular o principal, se solicitará información a dicha empresa, enviándosela mediante correo certificado (Anexo VII). Trasladará copia de la documentación obtenida, a la correspondiente Unidad Periférica del SPRL.

6.2.2. Por el "Responsable del Centro"

- Nombrará al coordinador/a de actividades preventivas, de entre el personal de la Unidad Periférica del SPRL, a propuesta del Coordinador de la Unidad Periférica del SPRL. (Anexo VI).
- En caso de que la empresa contratada, no entregue el Anexo V: "Permiso de trabajo para actividades que puedan originar riesgos graves o muy graves o considerados peligrosos o con riesgos especiales", no permitirá la realización de la actividad o proceso, e instará a su cumplimiento.

6.2.3. Por el coordinador de actividades preventivas de la CSUSP

- Comprobará la documentación aportada por la empresa contratada requiriéndole, en su caso, a través del interlocutor/a o coordinadora de actividades preventivas de la empresa contratada, aquella que no haya sido entregada o cuyo contenido esté incompleto o erróneo.
- Cuando el medio de coordinación de la empresa contratada sea el de interlocutor/a de actividades preventivas, se pondrá en contacto con éste, momento en el que se establecerán los cauces de cooperación e intercambio de información.

Versión 01 Fecha: 12/06/2016

18/62



COD: UCE-PG-COOR-01

- Cuando el medio de coordinación de la empresa contratada, de acuerdo con éste procedimiento, sea exigido el de coordinador/a de actividades preventivas, mantendrán una primera reunión de coordinación, de la cual se levantará acta.
- Remitirá al interlocutor/a o coordinadora de actividades preventivas de la empresa contratada, la siguiente documentación:
 - El "Manual de riesgos, medidas e instrucciones para empresas externas" (Anexo IX).
 - Las medidas de emergencia contempladas para el centro de trabajo en donde la empresa contratada vaya a desempeñar su actividad.
 - Instrucciones específicas sobre actividades con procesos peligrosos o con riesgos especiales, elaboradas por la Unidad Periférica del SPRL, si procede.
- Remitirá al resto de contratas los riegos graves y muy graves notificados por la nueva empresa contratada, así como las medidas preventivas propuestas y/o adoptadas por dicha empresa.

6.2.4. <u>Por la Unidad Periférica del SPRL</u>

- Teniendo en cuenta la información entregada por la empresa contratada, en caso necesario, revisará la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo de la CSUSP y valorará las nuevas necesidades preventivas.
- De constatarse que en la documentación aportada por la empresa contratada no hubieran sido identificados determinados riesgos graves o muy graves originados por su actividad, o considerados peligrosos o con riesgos especiales, pondrá en conocimiento del coordinador/a de actividades preventivas de la CSUSP para que éste requiera, a través del interlocutor/a o coordinador/a de actividades preventivas de la empresa contratada, la evaluación de tales riesgos y la adopción de medidas preventivas (entre ellas, establecer la obligatoria presencia de los recursos preventivos de las empresas concurrentes, durante la realización de estas actividades).
- Registrará la información sobre la empresa contratada en el fichero de empresas concurrentes.

6.3 Durante el desarrollo de la actividad



COD: UCE-PG-COOR-01

6.3.1. Por el "Responsable del Centro"

- En caso de incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, de la empresa contratada, y así denunciado por cualquiera de los implicados en éste procedimiento, reclamará formalmente a la empresa contratada su cumplimiento.
- Informará del incumplimiento al servicio/unidad de contratación administrativa, para que éste conste en el expediente de la empresa contratada.

6.3.2. Por el coordinador/a de actividades preventivas de la CSUSP

- Favorecerá el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 del RD 171/2004.
- Actuará como interlocutor/a para el intercambio de información entre las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- Propondrá a las empresas concurrentes la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores presentes.
- Convocará y/o asistirá a las reuniones ordinarias o extraordinarias con las empresas concurrentes, que fueran necesarias. De todas las reuniones que se celebren se levantará acta.
- Vigilará el cumplimiento por parte de las empresas concurrentes, de las normas de seguridad y salud aplicables por la legislación vigente, así como las normas internas establecidas por la propia CSUSP, cuando la CSUSP actué como Empresa Principal. Se realizará en colaboración con el jefe/a de servicio, unidad, sección, sector, equipo, coordinadores, supervisores y asimilados, y/o recurso preventivo de la CSUSP.
- Realizará las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas.
- Pondrá en conocimiento del "Responsable del Centro", la realización de actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales, así como actividades que puedan originar riesgos graves o muy graves, por parte de las empresas contratadas, que no cuenten con el permiso de trabajo autorizado (Anexo V) o que se realicen sin la obligatoria presencia del recurso preventivo.
- Será informado de inmediato por el interlocutor/a o coordinador/a de actividades preventivas de la empresa contratada, ante cualquier situación de emergencia, cuando se detecte una anomalía

Fecha: 12/06/2016 20/62



COD: UCE-PG-COOR-01

o deficiencia en las instalaciones, o cuando como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo. Ésta información la trasladará, para su conocimiento, al "Responsable del Centro".

• Informará de inmediato al interlocutor/a o coordinador/a de actividades preventivas de la empresa contratada, ante cualquier situación de emergencia, cuando se detecte una anomalía o deficiencia en las instalaciones, o cuando como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo. Ésta información la trasladará, para su conocimiento, al "Responsable del Centro".

6.3.3. Por el recurso preventivo de la CSUSP

- Estará presente durante la realización de actividades propias o procesos propios reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales detallados en el art. 22 bis b) del *RD 39/1997*.
- Estará presente durante la realización de actividades propias que puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves, o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades propias incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores.
- Vigilará el cumplimiento por parte de las empresas concurrentes, de las normas de seguridad y salud aplicables por la legislación vigente, así como las normas internas establecidas por la propia CSUSP.
- Realizará las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas.
- Informará de inmediato al "Responsable del Centro" y al coordinador/a de actividades preventivas de la CSUSP, si observa ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas.

6.3.4. <u>Por el Jefe/a de Servicio, Unidad, Sección, Sector, Equipo, Coordinadores, Supervisores o</u> asimilados

• Vigilará el correcto cumplimiento de las normas de seguridad y salud, así como las normas internas establecidas por la CSUSP, durante el desarrollo de las actividades realizadas por las empresas concurrentes, en su centro, servicio, unidad, sección, sector, ,,,,,

21/62



COD: UCE-PG-COOR-01

- Proporcionará las indicaciones e instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de los procedimientos de trabajo y de las actividades preventivas.
- Solicitará la presencia del recurso preventivo de la CSUSP, durante la realización de actividades o procesos, en las que sea obligatoria la presencia de éste.
- No permitirá la realización de actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales, así como las actividades que puedan originar riesgos graves o muy graves, por parte de las empresas contratadas, que no cuenten con el permiso de trabajo autorizado (Anexo V) o que se realicen sin la obligatoria presencia del recurso preventivo. Se informará al "Responsable del Centro", de ésta situación.
- Informará de inmediato al "Responsable del Centro" y al/la coordinador/a de actividades preventivas de la CSUSP, si observa ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas.

6.3.5. Por la Unidad Periférica del SPRL

- Requerirá a la empresa contratada, la adopción de aquellas medidas preventivas que estime necesarias para la eliminación o minimización de los riesgos generados por ésta, o agravados por la intercurrencia de actividades, por mediación del interlocutor/a o coordinador/a de actividades preventivas.
- Asistirá a las reuniones periódicas o extraordinarias de coordinación de actividades empresariales de la CSUYSP, si así lo solicita el "Responsable del Centro".

7.- REFERENCIAS

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- RD 39/1997, de 17 de enero, por el que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.



COD: UCE-PG-COOR-01

- RD 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- NTP 918: Coordinación de actividades empresariales (I).
- NTP 919: Coordinación de actividades empresariales (II).
- NTP 1052: Coordinación de actividades empresariales: Criterios de eficiencia (I).
- NTP 1053: Coordinación de actividades empresariales: Criterios de eficiencia (II).

8.- CONTROL DE CAMBIOS

Versión y fecha	Motivo del cambio

9.- DISTRIBUCIÓN DE COPIAS

Destinatario	Fecha	Destinatario	Fecha

10.- REVISIÓN DE LA VALIDEZ

Este procedimiento será revisado como máximo cada 2 años desde su aprobación y siempre que se considere necesario, por el responsable del mismo.

11.- ELABORACION, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Autor/es del procedimiento:

- D. Miquel Bonet Marcos. Técnico Seguridad en el Trabajo.
- Da Susana Lepe Márquez. Técnico Higiene del Trabajo.
- D. Francisco Celdrán Martínez. Técnico Seguridad en el Trabajo. UP1
- Da Gema Gallego Viñas. Técnico Intermedio. UP 2
- D. Francisco Cuenca Esteve. Técnico Seguridad en el Trabajo. UP 2
- Da Alicia Muñoz García. Técnico Intermedio. UP 4
- D. Julio Castillo Carrilero. Técnico Seguridad en el trabajo. UP 4
- Da Isabel Casado Ruíz. Técnico Seguridad en el Trabajo. UP 5



COD: UCE-PG-COOR-01

- D. Josep Andreu Pérez Martínez. Técnico Intermedio. UP 5
- D. Luis Cupeiro Ferro. Técnico Seguridad en el Trabajo. UP 7
- D. Joan Jordá Aracil. Técnico Intermedio. UP 7
- D. José Gómez Olmos (Coord. Grupo trabajo). Técnico Seguridad en el Trabajo. UP 8
- D. Manuel Rocatí Gil. Técnico Seguridad en el Trabajo. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
- D^a Ángela Torres Gracia. Jefa Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Control documental:

– DOCUMENTO ELABORADO, REVISADO Y APROBADO POR UNIDAD CENTRAL EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2016.

Aprobación del procedimiento

 CONSULTA Y APROBACIÓN POR LA COMISIÓN SECTORIAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2016.

Versión 01

Fecha: 12/06/2016

24/62



COD: UCE-PG-COOR-01

- APROBACIÓN POR LA SUBSECRETARÍA EN FECHA

Por Bosencia

Dolores Salas Trejo

Secretaria Sulonomica de

Salud Pública y del Sistema

Sacritario Público

Firma:

Ricardo Campos Fernández
Ilustrísimo Subsecretario de la Conselleria
de Sanidad Universal y Salud Pública

Versión 01

Fecha: 12/06/2016 25/62



COD: UCE-PG-COOR-01

12.- ANEXOS

ANEXO I

REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS POR LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA (CSUS

D/Dña.

COMO REPRESENTATE DE LA EMPRESA:

CERTIFICA QUE:

1. LA MODALIDAD PREVENTIVA ADOPTADA ES:

Propio empresario Trabajador /es designado/s Servicio de Prevención propio Servicio de Prevención Ajeno

Servicio de Prevención Mancomunado

- 2. HA REALIZADO LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y LA PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS.
- 3. LOS/LAS TRABAJADORES/AS HAN SIDO INFORMADOS Y FORMADOS SOBRE LOS RIESGOS LABORALES Y LAS MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTAR.
- 4. LOS/LAS TRABAJADORES/AS SON "APTOS", TRAS EXAMEN DE SALUD ESPECÍFICO.

LOS APARTADOS 2, 3, 4 Y 5 SE ACREDITARÁN POR ESCRITO CUANDO LA CSUSP SEA EMPRESA PRINCIPAL, DE ACUERDO CON EL ANEXO VIII DE ESTE PROCEDIMIENTO.

SE COMPROMETE A:

- 5. ESTABLECER LOS NECESARIOS MEDIOS DE COORDINACIÓN ENTRE EMPRESAS CONCURRENTES.
- 6. CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE, ASÍ COMO LAS NORMAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR LA CSUSP.
- 7. INFORMAR DE INMEDIATO A LA CSUSP, ANTE CUALQUIER SITUACIÓN DE EMERGENCIA, CUANDO SE DETECTE UNA ANOMALÍA O DEFICIENCIA EN LAS INSTALACIONES, O CUANDO COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DE LAS ACTIVIDADES CONCURRENTES, SE PRODUZCA UN ACCIDENTE DE TRABAJO.
- 8. EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN, INFORMAR A LOS SUBCONTRATADOS DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD, NORMAS DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE TRABAJO E INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA CSUSP, EXIGIENDO A LOS SUBCONTRATADOS SU CUMPLIMIENTO.

En de 20 de , a

El Representante legal de la empresa

Fdo.:

Versión 01 Será copia controlada si dispone del registro original de la unidad responsable. 26/62



COD: UCE-PG-COOR-01

ANEXO II

ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL INTERLOCUTOR/A O
COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS
POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATADA POR LA CONSELLERIA DE SANIDAD
UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA (CSUSP)

Empresa:				
Domicilio Social:				
Teléfono:				
Objeto/Actividad:				
Fecha inicio activio	dad:			
Fecha fin actividad	l:			
Lugar de trabajo de	e la acti	vidad contrat	tada:	
el Artículo 24 de l	a Ley 3	1/1995 de 8	de noviembre de	171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla Prevención de Riesgos Laborales, en materia de nombramiento de:
D/Dña.				con DNI
Teléfono:			e-mail:	
Como responsable acciones necesarias				Preventivas por dicha empresa para realizar las smas.
Sus funciones prin y 9 del R.D. 171/20		serán favore	cer el cumplimient	nto de los objetivos previstos en los artículos 3, 4
En	a,	de	de 20	
		El Repr	esentante Legal de	e la Empresa
		Fdo.: D		

Versión 01



COD: UCE-PG-COOR-01

ANEXO III

RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS Y OTRAS PERSONAS
AUTORIZADAS PARA ACCEDER A LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA
CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA (CSUSP)

de trabajo servicio de	rácter prev	io a su incor	de aquellas otras j	rabajadores que est de la CS	través del presente documento a empresa desplazará al centro USP, con motivo de realizar el as para acceder a la misma. trabajadores).
D.N.I.	NOMBR	E Y APELI	LIDOS		CATEGORÍA
En	a,	de	de 20		
		El Repro	esentante Legal d	e la Empresa	
		Fdo.:			
NOTA: Rellene	e tantas hoj	as como nec	esite o adjunte un	a relación a este do	cumento.

Versión 01

Fecha: 12/06/2016 28/62



COD: UCE-PG-COOR-01

ANEXO IV

INFORMACION SOBRE RIESGOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA CONTRATADA POR LA CSUSP

Centro de trabajo:		
Empresa contratada:		
		s de las actividades
IDENTIFICACION DE RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS	EPIS
Descripción de máquinas, herramientas y ed	quipos a utilizar	
	Ena, de	de 20
	El Representante Legal de la E	mpresa
	- -	
	E4	
	Fdo.:	

Versión 01



COD: UCE-PG-COOR-01

ANEXO V

PERMISO DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES QUE PUEDAN ORIGINAR RIESGOS GRAVES O MUY GRAVES
O CONSIDERADOS PELIGROSOS O CON RIESGOS ESPECIALES

EMPRESA CONTRATADA:	
Trabajo a realizar: Centro o lugar de trabajo: Fecha prevista de realización del trabajo: Hora de comienzo: Hora aproximada de finalización: Número de trabajadores que intervienen: Recurso Preventivo designado:	Teléfono:
Descripción de la tarea objeto del permiso de trabajo plano de situación si es necesario).	y localización precisa de las misma (adjuntando el
Descripción de máquinas, equipos y herramientas de	trabajo:
Medidas preventivas de protección y EPI,s	
En a, de de 20 El Representante legal de la Empresa	En a, de de 20 El Representante de la CSUSP
Fdo.:	Fdo.:



COD: UCE-PG-COOR-01

ANEXO VI

ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS POR PARTE DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA (CSUSP)

Empresa/Departam	nento de	Salud:			
Duración del nomb	oramient	o:			
	a Ley 3	1/1995 de 8 de no	viembre de l	71/2004 de 30 de enero. Prevención de Riesgos I nombramiento de:	
D/Dña.				con DNI	
Categoría:		Teléfono	o:	e-mail:	
UP:		Teléfono UP:			
Como responsable acciones necesarias				Preventivas de ésta C mas.	SUSP para realizar las
Sus funciones prin y 9 del R.D. 171/20		serán favorecer el	cumplimient	o de los objetivos previs	stos en los artículos 3, 4
En	a,	de	de 20		
		El Representa	nte de la CSU	JSP	
		Fdo.: D.			

Versión 01

Fecha: 12/06/2016 31/62



COD: UCE-PG-COOR-01

ANEXO VII

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS A EMPRESAS A CUYOS CENTROS DEBAN ACCEDER LOS TRABAJADORES DE LA CSUSP

Dado que existen trabajadores de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública que pudieran desempeñar su actividad laboral en el centro de trabajo del cual es usted empresario titular, en cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales, le solicitamos nos informe por escrito sobre los siguientes:

- Riesgos propios del centro de trabajo y medidas preventivas en relación con tales riesgos.
- Instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo en relación con las actividades que desempeñan las empresas concurrentes en el mismo.
- Medidas que deben adoptarse en el caso de que se produzca una emergencia en el centro de trabajo.

En a, de de 20

EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD Y SALUD PÚBLICA

Fdo.:

Versión 01

Fecha: 12/06/2016 32/62



COD: UCE-PG-COOR-01

ANEXO VIII

LISTADO ORIENTATIVO NO EXCLUYENTE DE ACTIVIDADES CONTRATADAS, EN LAS QUE LA CSUSP ASUMIRÁ QUE ES EMPRESARIO PRINCIPAL.

ACTIVIDAD
SANITARIA
LIMPIEZA
RECOGIDA RESIDUOS SANITARIOS
COCINA
SEGURIDAD
LAVANDERÍA
TRANSPORTE SANITARIO
TRANSPORTE DE MUESTRAS
RESONANCIA MAGNÉTICA
RADIOTERAPIA
RADIOLOGÍA
MENSAJERÍA

Sirva el presente listado de carácter orientativo, para determinar aquellas actividades contratadas ó a contratar, en las que la CSUSP, entenderá que es empresario principal.



COD: UCE-PG-COOR-01

ANEXO IX

MANUAL DE RIESGOS, MEDIDAS E INSTRUCCIONES PARA EMPRESAS EXTERNAS CONTRATADAS POR LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA

- 1. INSTRUCCIONES GENERALES
- 2. RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS
 - 2.1. ATROPELLO DE PEATONES Y COLISIONES ENTRE VEHÍCULOS
 - 2.2. CAÍDAS AL MISMO NIVEL
 - 2.3. CAIDAS A DISTINTO NIVEL
 - 2.4. PISADAS SOBRE OBJETOS
 - 2.5. CAÍDAS DE OBJETOS
 - 2.6. GOLPES, CHOQUES CON OBJETOS Y ATRAPAMIENTOS
 - 2.7. CONTACTOS ELÉCTRICOS
 - 2.8. CONTACTOS TÉRMICOS
 - 2.9. AGENTES BIOLÓGICOS
 - 2.10. AGENTES QUÍMICOS
 - 2.11. GASES ANESTÉSICOS
 - 2.12. GOLPES/CORTES CON OBJETOS Y/O HERRAMIENTAS
 - 2.13. INCENDIOS

Fecha: 12/06/2016

- 2.14. RADIACIONES IONIZANTES Y NO IONIZANTE
- 3. INSTRUCCIONES SOBRE ACTIVIDADES Y TRABAJOS ESPECIFICOS
 - 3.1. INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE TRABAJOS DE ESPECIAL PELIGROSIDAD
 - 3.2. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES
 - 3.2.1. MANIPULACIÓN Y/O ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, INFLAMABLES Y COMBURENTES
 - 3.2.2. MANIPULACIÓN Y/O ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS
 - MANIPULACIÓN Y/O ALMACENAMIENTO DE BOTELLAS DE GASES
 - 3.3. TRABAJOS TEMPORALES EN ALTURA
 - 3.4. TRABAJOS EN ZONAS DE PASO
 - 3.5. TRABAJOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS
 - 3.6. TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS
 - 3.7. TRABAJOS EN LAS PROXIMIDADES DE DESNIVELES Y ABERTURAS
 - 3.8. TRABAJOS DE REALIZACIÓN DE ZANJAS, ABERTURAS DE TRAMPILLA, ETC.
 - 3.9. TRABAJOS DE SOLDADURA, CORTE, AMOLADURA Y LLAMA ABIERTA
 - 3.10. TRABAJOS CON RIESGO DE PROYECCIONES
 - 3.11. TRABAJOS CON EXPOSICIÓN A NIVELES DE RUIDO ELEVADO
 - 3.12. TRABAJOS EN LABORATORIOS, HABITACIONES DE AISLAMIENTO, ETC.
 - 3.13. CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS PELIGROSAS
 - 3.14. GESTION DE RESIDUOS SANITARIOS

34/62



COD: UCE-PG-COOR-01

1. INSTRUCCIONES GENERALES

Con este documento se pretende dar cumplimiento por parte de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública al deber de coordinación de actividades empresariales (cooperación, información, instrucciones del empresario titular, deber de vigilancia del empresario principal, etc.) establecido en el *Real Decreto 171/2004*, que desarrolla el artículo 24 de la *Ley 31/95 de Prevención Riesgos Laborales*. Está dirigido a aquellas empresas, como la suya, que realizan actividades en los centros asistenciales de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Es responsabilidad de cada empresa, previo al inicio de los trabajos, informar del contenido de este documento a todos los trabajadores de la misma que vayan a realizar actividades en nuestros centros. Igualmente, la empresa contratista hará extensiva la observancia de las obligaciones recogidas en el presente documento a las posibles subcontratas vinculadas con ella, siendo responsables de informarles de su contenido y exigir su cumplimiento.

Previo al inicio de cualquier nueva actividad en un área concreta del centro, se lo comunicará al responsable de la misma (Jefe/a Servicio, Supervisor/a, Servicio de Mantenimiento, etc.), para poder recibir las instrucciones que resulten necesarias. De esta forma, los trabajadores de su empresa podrán conocer, con más detalle, los riesgos específicos a los que pudieran estar expuestos; así como, procedimientos o protocolos de actuación implantados en dicha área y que pudieran afectarles.

Todos los trabajadores deberán observar las señalizaciones presentes en los equipos e instalaciones, las zonas de acceso prohibido (zonas de quirófano, zonas con riesgo de radiaciones, instalaciones de servicio, etc.), sólo podrán acceder a estas zonas acompañados por personal autorizado o previa autorización por los responsables del Centro.

Cuando los trabajadores de su empresa tengan que realizar actividades consideradas de riesgo especial (grave o muy grave) deberán comunicarlo previamente. En estos casos, deberán recibir autorización expresa y será necesaria la presencia de los recursos preventivos designados por las empresas.

Se deberá comunicar cualquier anomalía o deficiencia detectada que pudiera influir en la seguridad y salud de los trabajadores.

Todas la empresas concurrentes quedan obligadas a cumplir con el procedimiento de gestión de residuos aprobado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Asimismo, todas las empresas concurrentes en los centros de trabajo de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública deberán observar las siguientes instrucciones:

Fecha: 12/06/2016 35/62



COD: UCE-PG-COOR-01

- Adoptar y cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, incluidas los procedimientos y normas propias de la Conselleria de Sanidad.
- Utilizar los equipos de trabajo y los equipos de protección individual según lo dispuesto en el *RD* 1215/1997 y *RD* 773/1997 respectivamente.
- Conocer las medidas de emergencia a aplicar en caso necesario, que serán facilitadas por el centro de trabajo.
- Conservar correctamente las instalaciones de los centros de trabajo.
- Mantener el orden y la limpieza en todas las zonas donde se lleve a cabo cualquier tipo de trabajo.
- Observar un comportamiento adecuado y no poner en peligro a compañeros, a sí mismo, a otras personas o a los bienes y equipos.
- Interrumpir la actividad en caso de riesgo grave e inminente y, si es necesario, abandonar el lugar de trabajo. Esta situación se deberá comunicar inmediatamente al mando jerárquico de la empresa.
- Usar adecuadamente, según los riesgos previsibles, las máquinas, equipos de trabajo o sustancias peligrosas utilizadas en desarrollo de la actividad. No manipular o anular los dispositivos de seguridad de máquinas o instalaciones.
- No obstaculizar áreas de circulación, puertas de salida y accesos a los medios de extinción.
- Cumplir y hacer cumplir a los subordinados, en caso de haberlos, las normas que imponga la empresa en cada trabajo.
- Respetar las señalizaciones existentes en las zonas de trabajo.
- Llevar a cabo las actividades preventivas que sean encomendadas a cada trabajador en función de su puesto de trabajo.
- Comunicar cualquier riesgo, accidente o incidente detectado o acaecido.



COD: UCE-PG-COOR-01

2. RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

2.1. Atropello de peatones y colisiones entre vehículos

- Cuando camine por los recintos exteriores de los centros de trabajo hágalo por las zonas reservadas para peatones. No invada la calzada y cruce por los lugares dispuestos a tal fin. Tenga especial precaución en aquellos lugares por donde pudieran transitar vehículos de urgencia.
- Cuando transite con vehículos en recintos o viales exteriores de los centos de trabajo, respete en todo momento las señales y el código de circulación. No aparque en los vados y zonas prohibidas, así como en lugares reservados a minusválidos. Respete las indicaciones del personal de Seguridad respecto a las zonas de acceso permitidas en función del peso y dimensiones de los vehículos, zonas de estacionamiento, etc. En caso de duda sobre la resistencia del terreno, solicitar información al Servicio de Mantenimiento.Respete los sentidos de circulación. Circule con prudencia. No circule fuera de las zonas establecidas para vehículos. Cuando la circulación de vehículos se realice en zonas peatonales se deberá delimitar la zona en caso necesario. Cuando las condiciones de visibilidad sean insuficientes, o concurran en un espacio limitado con riesgo de choques o golpes con elementos de la estructura, mobiliario, o concurran en un espacio limitado con trabajadores a pie, la conducción deberá ser guiada a través de un encargado de señales. Estacione el vehículo en zonas estables y autorizadas. Evite, cuando sea posible, la marcha atrás de vehículos.
- Si realiza trabajos en el exterior, extreme las precauciones durante la realización de trabajos en zonas destinadas a la circulación de vehículos. Especial atención merecen las zonas de acceso a Urgencias donde pueden acudir vehículos conducidos por personas enfermas o a alta velocidad al transportar usuarios que puedan estar graves.
- Si trabaja en el exterior en horas de baja visibilidad use prendas con dispositivos reflectantes.

2.2. Caídas al mismo nivel

- Extreme la precaución al desplazarse por suelos o superficies mojadas. Preste atención a los desniveles, las irregularidades o los desperfectos del suelo.
- Limpie y señalice inmediatamente los derrames de líquidos y las humedades en el piso.
- Utilice calzado antideslizante, con talón cerrado y de poca altura. Utilice calzado de seguridad si es necesario.
- Mantenga el orden y la limpieza en todos los locales donde se realice cualquier tarea.
- Recoja todas las herramientas y materiales al finalizar la tarea realizada.
- No tienda cables, conducciones, mangueras, etc. por la zona de trabajo.
- Deje libre de obstáculos las zonas de paso, si no es posible, señalice las zonas de trabajo o de almacenamiento cuando interfieran en vías de paso.
- Si la iluminación es escasa, utilice medios auxiliares y comunique dicha situación.
- En la limpieza de suelos se deberán seguir las siguientes instrucciones:
 - o Limpiar las zonas de mayor tránsito en las horas de menor afluencia de personas.
 - o Se debe escurrir el mocho lo máximo posible.

Fecha: 12/06/2016



COD: UCE-PG-COOR-01

- o Siempre que se limpie se deberá emplear señalización que advierta del peligro de caídas.
- o Los pasillos deben ser limpiados longitudinalmente, primero una mitad y, cuando esté seca, la otra. Si es necesario se colocarán balizas para impedir el paso.

2.3. Caídas a distinto nivel

- En la realización de trabajos en altura emplee los medios auxiliares que resulten adecuados (consulte con su responsable de PRL) para garantizar la seguridad de los trabajadores (plataformas elevadoras, estructuras andamiadas, escaleras manuales,...).
- El acceso a zonas elevadas con peligro de caídas a distinto nivel siempre ha de llevarse a cabo con dispositivos estables y adecuados: escaleras y equipos de trabajo debidamente certificados y, si es necesario, utilizando sistemas de protección ante caídas adecuados y certificados.
- En los trabajos en cubiertas: consulte previamente con el Servicio de Mantenimiento antes de iniciar cualquier trabajo. Utilice para los desplazamientos por las cubiertas las escaleras de servicio y elementos de paso instalados a tal efecto.
- No trabaje en condiciones climatológicas desfavorables: excesivo viento, lluvia, poca iluminación, suelos helados, etc.
- Nunca trabaje solo en aquellas cubiertas que presenten riesgos.
- Si sube o baja por las escaleras, hágalo despacio, utilizando los pasamanos.

2.4. Pisadas sobre objetos

- Mantenga el orden y la limpieza en todo momento.
- Recoja todas las herramientas y el material al finalizar la jornada.
- No tienda cables, conducciones, mangueras, etc. por la zona de trabajo.
- Deje libres de obstáculos las zonas de paso, si no es posible, señalizar las zonas de trabajo o de almacenamiento cuando interfieran en vías de paso.
- Utilice calzado de seguridad si es necesario.
- Si la iluminación es escasa, utilice medios auxiliares y comunique dicha situación a un superior o a su Servicio de Prevención.

2.5. Caídas de objetos

- No permanezca ni circule por debajo de zonas en las que haya personal trabajando.
- En días con presencia de fuertes vientos, evite la proximidad a fachada durante los desplazamientos exteriores.
- En zonas de carga y descarga, no se sitúe bajo cargas suspendidas ni en la proximidad de las mismas.
- Evite golpear la base de los armarios, baldas, etc. o cualquier mueble que pueda provocar la caída de los objetos en ellos colocados.



COD: UCE-PG-COOR-01

39/62

2.6. Golpes, choques con objetos

- Inspeccione visualmente el área de trabajo y las vías de circulación por las que transite. No corra.
- Extreme la precaución con los elementos transportados por las vías de circulación del centro, especialmente en pasillos de circulación que impliquen giros con escasa o nula visibilidad, así como en las salidas de locales y ascensores.
- Mantenga pulsado el botón que bloquea las puertas de los ascensores al entrar o salir de los mismos.

2.7. Contactos Eléctricos

- Si no está autorizado, no manipule cuadros ni equipos eléctricos.
- No sobrecargue las instalaciones eléctricas, ni conecte los cables de alimentación eléctrica sin la clavija de conexión.
- No desconecte aparatos eléctricos tirando del cable, ni manipule aparatos eléctricos con las manos o pies mojados.
- Utilice máquinas con las adecuadas protecciones contra contactos directos e indirectos.
- Realice el adecuado mantenimiento del equipamiento eléctrico.
- No utilice máquinas o herramientas defectuosas.

2.8. Contactos térmicos

No toque los equipos de trabajo presentes en las instalaciones (estufas, equipos criogénicos, congeladores, calderas...). En caso de que los trabajos contratados impliquen su manipulación, se emplearán procedimientos de trabajo seguros y utilizarán los EPI's adecuados.

2.9. Agentes biológicos

Fecha: 12/06/2016

- No entre en zonas de acceso restringido como pueden ser habitaciones de aislamiento, laboratorios, etc. En caso de tener que realizar tareas en dichas áreas contacte previamente con los responsables de las mismas y siga sus instrucciones.
- Extreme las medidas de higiene personal en especial antes de las comidas y no mezcle ropas de trabajo contaminadas con las ropas de uso personal. No coma, fume o beba en áreas con riesgo biológico.
- Utilice equipos de protección individual adecuados en aquellas situaciones en que esté en contacto con material biológico y químico.
- Siga los procedimientos de trabajo establecidos en el centro para la manipulación y desecho de muestras o tratamientos con riesgo biológico y use adecuadamente los contenedores de residuos.
- En tareas que impliquen el cierre y transporte de los contenedores de residuos, extreme las precauciones e introduzca los bordes sobresalientes de la bolsa dentro del cubo sin aplastar la misma

Versión 01 Será copia controlada si dispone del registro original de la unidad responsable.



COD: UCE-PG-COOR-01

40/62

en el interior. A continuación, coloque la tapa encima y cierre ésta presionando.

- La manipulación de bolsas, tanto de residuos como de ropa sucia, se realizará con éstas cerradas y agarradas por el nudo. No debe apretarlas, ni acercárselas al cuerpo.
- Recuerde la importancia de la vacunación como medida de prevención ante el riesgo biológico. Consulte con la Unidad de Vigilancia para la Salud de su SPRL.

2.10. Agentes químicos

- Extreme la precaución con el contacto con agentes químicos (principalmente, sustancias irritantes. tóxicas, nocivas, inflamables). Normalmente estas sustancias estarán corrosivas, envasadas (botellas, botellones, bidones), pero pueden encontrarse en montajes o recipientes en las poyatas (mesas de trabajo de los laboratorios), vitrinas, estanterías, neveras y armarios.
- No manipule ningún envase que pueda contener productos químicos. En caso de que la actividad contratada implique la manipulación de productos químicos, se deberán establecer métodos de utilización segura de los mismos.
- Lea los marcados y etiquetas de seguridad existentes en los envases de sustancias químicas utilizadas, y siga de forma estricta, las recomendaciones y medidas incluidas en éstas. Si el producto se lo ha puesto a su disposición el centro, solicite las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) al responsable del Servicio.
- En caso de exposición a citostáticos (derrames, manipulación de residuos, recogida de material contaminado, etc...) se seguirán las normas establecidas en el centro para estas situaciones.
- En caso de que se rompa alguna botella o recipiente que contenga algún producto químico, avisar inmediatamente al responsable del laboratorio u otro personal del departamento.
- No abrir armarios, neveras o recipientes. Si es necesario efectuar cualquier actuación solicitar primeramente permiso al responsable de laboratorio.
- En caso de exposición a alguna sustancia química lavar abundantemente la zona afectada y acudir al médico.
- Si en su actividad manipula productos se deberá observar:
 - Que los envases estén correctamente etiquetados
 - Se dispondrá de las Fichas de Datos de Seguridad de las sustancias peligrosas, comunicando la información necesaria de las mismas a los trabajadores que las utilicen.
 - Utilice los Equipos de Protección Individual necesarios: protección ocular y/o facial, guantes, mascarillas, etc.
 - Almacene los productos químicos en lugares adecuados a sus características; sobre todo preste especial atención a los productos inflamables. Respecte la compatibilidad entre productos químicos.
 - No coma, ni beba, ni fume durante la manipulación de estas sustancias.
 - Lavese bien las manos después de la manipulación de estas sustancias.

Versión 01 Será copia controlada si dispone del registro original de la unidad responsable. Fecha: 12/06/2016



COD: UCE-PG-COOR-01

41/62

2.11. Gases anestésicos

- Utilización de sistemas anticontaminación. La utilización de sistemas de eliminación de gases residuales es la medida preventiva más eficaz, ya que elimina el contaminante de manera localizada en el momento de su generación.
- Sistemas alternativos de aspiración. En aquellos casos en los que no es posible conectar el sistema de eliminación de gases anestésicos que lleva la máquina de anestesia, como por ejemplo los quirófanos de pediatría y ORL, existen mascarillas de doble capa y otros sistemas alternativos de extracción localizada.
- Garantizar una ventilación general suficiente. La ventilación general del quirófano debe estar perfectamente dimensionada para asegurar la eliminación de la contaminación residual, mantener unas condiciones termohigrométricas determinadas (regulables a voluntad de los ocupantes) y garantizar su permanente sobrepresión.
- Establecer un plan de mantenimiento preventivo. Es importante incluir el control periódico de las instalaciones en el plan de mantenimiento preventivo del hospital.
- No descuidar la formación e información del personal. Especialmente en lo que se refiere a prácticas de trabajo seguro, revisión de medidas de seguridad y reducción al máximo de la generación de concentraciones de gases anestésicos residuales.

2.12. Golpes y cortes con objetos y/o herramientas

- Utilice herramientas adecuadas y en buen estado.
- Guarde las herramientas cortantes en fundas.
- Realice un mantenimiento adecuado de las herramientas.
- Almacene adecuadamente las herramientas una vez finalizado su uso.
- Es aconsejable utilizar un cinturón portaherramientas.
- Siempre que sea necesario se utilizarán guantes para evitar cortes o golpes.

2.13. Incendios

Fecha: 12/06/2016

- Está terminantemente prohibido fumar en cualquiera de nuestros centros de trabajo (tanto en el interior, muy especialmente en laboratorios, almacenes o salas de instalaciones.
- Conozca el edificio donde está trabajando: las vías de evacuación, las salidas, los extintores y los pulsadores de alarma.
- Evite la concentración de papeles, cajas, etc. Extreme las precauciones sobre el contacto de los mismos con posibles focos de ignición (estufas, colillas, etc...).
- No acumule material o líquido inflamable en áreas detrabajo sin una protección adecuada.
- Las vías, salidas de evacuación y acceso a los medios de extinción deberán permanecer libres de obstáculos en todo momento. No almacene material, ni siquiera temporalmente, en estos lugares.
- Si detecta deficiencias importantes en la instalación eléctrica, no toque ninguna conexión, informe de inmediato a su responsable.



COD: UCE-PG-COOR-01

- En caso de evacuación, siga las indicaciones marcadas por el personal del centro. Mantenga la calma y utilice las vías y salidas de evacuación existentes.
- Si detecta una emergencia (fuego, accidente o cualquier otra circunstancia que requiera una rápida intervención), deberá comunicarlo según el siguiente orden de prioridad:
 - A la centralita telefónica para comunicar el tipo de emergencia y su localización con la máxima precisión. Deberá transmitir los siguientes datos: tipo de emergencia, lugar donde sucede la emergencia y consecuencias de la misma.
 - A otros miembros del personal del centro.
 - Si lo anterior no es posible: Accione el pulsador de alarma más próximo y llame al 112.
- No intente apagar el fuego si no está expresamente adiestrado para ello .Lo primero es su seguridad.
- Antes de actuar asegúrese de tener libre una vía de evacuación, no se deje rodear por el fuego.
- Atienda siempre las instrucciones del personal designado para emergencias.
- Nunca use el ascensor en caso de evacuación.
- En caso de incendio, NO abra las ventanas y cierre las puertas (sin llaves ni cerrojos) de las zonas que va abandonando.
- NO alarme innecesariamente a los pacientes, mantengan la calma, no corra, grite ni empuje en caso de confluir con otras personas.
- NO utilice nunca los medios de comunicación interna y externa para otros objetivos que no sean los propios de la emergencia.
- Sin precipitarse, salga del edificio siguiendo la señalización de evacuación o las instrucciones del personal del centro. Circule junto a la pared por pasillo y escaleras.
- Si hay humo, camine agachado cubriéndose la cara y la nariz con un pañuelo (mejor húmedo).
- Si en la ruta de evacuación se encuentra alguna puerta cerrada, tóquela antes de abrirla, si está caliente NO LA ABRA, busque una ruta alternativa.
- Diríjase al punto de reunión asignado, allí recibirá instrucciones y sabremos que se encuentra a salvo.
- Si abandona el recinto hospitalario, vite utilizar sus vehículos particulares.
- No se arriesgue actuando solo y no regrese, bajo ningún pretexto, a la zona ya evacuada.
- Para la realización de cualquier operación con riesgo (operaciones de soldadura, trabajos eléctricos, etc.) será necesario informar previamente al responsable de la instalación y/o local. Antes de realizar operaciones que puedan generar chispas, calor, etc.; deberá contar con la autorización previa del responsable de los trabajos del centro.
- Aquellos trabajadores que realicen cualquier operación con riesgo (operaciones de soldadura, trabajos eléctricos, etc.) deberán estar capacitados y tener la formación y los medios (equipos, máquinas, herramientas, equipos de protección individual) adecuados para dicha operación.

Fecha: 12/06/2016 42/62



COD: UCE-PG-COOR-01

2.14. Radiaciones Ionizantes y No Ionizantes

- No entre en zonas de acceso restringido.
- Respete las señalizaciones y no entre nunca en los recintos cuya indicación luminosa exterior se encuentre encendida (color rojo).

a) Radiaciones Ionizantes

- ✓ Las tareas realizadas en áreas con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes se llevarán a cabo siguiendo recomendaciones del Servicio de Protección Radiológica.
- ✓ Recuerde que las trabajadoras embarazadas no deben estar expuestas a radiaciones ionizantes.
- ✓ En caso de que su empresa realice actividades con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes en zona controlada del centro, cumplirá lo establecido en el R.D 413/97 de 21 de Marzo.
- ✓ Recuerde que los equipos generadores de radiación ionizante (equipos de rayos X, TAC...) únicamente emiten radiación cuando son activados por el operador, luego en condiciones de no emisión el riesgo de exposición es inexistente.

b) Radiaciones No Ionizantes (Campos Magnéticos)

- ✓ El acceso a salas de resonancia magnética (campo magnético estático) deberá estar autorizado. No deben acceder trabajadores que puedan portar objetos y/o implantes de material ferromagnético o dispositivos electrónicos que puedan ver alterado su funcionamiento debido al campo magnético intenso.
- ✓ Los trabajadores de su contrata que deban acceder a las salas de resonancia magnética deberán advertir al centro en caso de ser portadores de objetos como: marcapasos cardiaco, neuroestimuladores, bombas de infusión, prótesis de oído, válvula cardiaca artificial, prótesis aórtica, fragmentos metálicos (clavos; placas,...), piercing.

c) Radiaciones No Ionizantes (Láser)

- ✓ Cuando sea imprescindible realizar el trabajo durante el funcionamiento de la fuente de rayo láser, se debe disponer de permiso del centro. Asimismo se debe informar al operador del equipo. y los trabajadores deberán seguir las siguientes recomendaciones:
- ✓ Mantenga el cuerpo fuera de la trayectoria del rayo láser y NUNCA mire directamente al rayo.
- ✓ Utilice gafas de protección con el filtro de protección apropiado al láser utilizado. Las gafas deben llevar también protección lateral.
- ✓ En caso necesario (clases III y IV) se deberá llevar también ropa de protección que cubra áreas de piel expuestas.
- ✓ Evite la presencia de productos o material de limpieza combustibles, explosivos, líquidos o gases inflamables o sustancias que ante elevadas temperaturas generen productos tóxicos, especialmente en los lugares con equipos de clase IV.
- ✓ No coloque materiales brillantes reflectantes del rayo, (especialmente en clase IV).

43/62



COD: UCE-PG-COOR-01

d) Radiaciones No Ionizantes (Ultravioleta)

- ✓ Trabaje alejado de las fuentes de radiación ultravioleta o con éstas desconectadas. Cuando la naturaleza de la actividad requiera que el trabajador de contrata opere junto a una fuente de radiación ultravioleta (UV) no protegida, debe protegerse adecuadamente los ojos y la piel.
- ✓ No mire directamente a la llama ni a las fuentes de emisión (lámparas).

3. <u>INSTRUCCIONES SOBRE ACTIVIDADES Y</u> TRABAJOS ESPECÍFICOS

3.1 Instrucciones Generales sobre trabajos de Especial Peligrosidad

- Antes de realizar cualquier trabajo considerado como peligroso (trabajos temporales en altura, en espacios confinados, en atmósferas explosivas, centros de transformación, etc.) se debe solicitar autorización previa al Servicio de Mantenimiento y consultar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa que realice los trabajos. En estos trabajos peligrosos deberán estar siempre presentes los recursos preventivos designados por las empresas concurrentes. De conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:
- Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- Cuando se realicen las siguientes actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales:
 - Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
 - Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.
 - Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación.
 - Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no esté concebido para su ocupación continuada por los trabajadores.
 - Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión, salvo lo dispuesto en el apartado 8.a) de este artículo, referido a los trabajos en inmersión con equipo subacuático.
- Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

Versión 01 Será copia controlada si dispone del registro original de la unidad responsable.

Fecha: 12/06/2016

44/62



COD: UCE-PG-COOR-01

- Cada empresa trabajará con sus propias herramientas y equipos, (máquinas de soldar, carros de corte y soldadura, cajas de herramientas, herramientas portátiles, escaleras portátiles, etc.). Todos las máquinas, herramientas y materiales deben cumplir con la legislación vigente en materia de equipos de trabajo (*Real Decreto 1215/97*)
- Todos los Equipos de Protección Individual cumplirán la normativa vigente y serán los adecuados para la protección del riesgo para el que se utilicen.
- La utilización de equipos de trabajo no deberá suponer un riesgo para terceros. En su ubicación se tendrá en cuenta el radio de acción de los elementos móviles de dichos equipos. Se delimitará y señalizará la zona para evitar la presencia de personal ajeno a la utilización del equipo. La utilización de equipos de trabajo tales como carretillas, plataformas elevadoras para personas, grúas, etc. quedará reservada para los trabajadores autorizados por su empresa que hayan recibido las instrucciones de uso, formación específica y estén plenamente capacitados. Cuando debido a la actividad a realizar sobre los equipos de trabajo (operaciones de mantenimiento, ajuste, desbloqueo, revisión o reparación) se deban retirar temporalmente los medios de protección colectiva (sistemas de enclavamiento, células fotoeléctricas, etc.) y no sea posible la parada o desconexión del equipo de trabajo se deberán tomar medidas adicionales de protección y delimitar y señalizar la zona, para evitar la presencia de personal ajeno a la realización del trabajo. Cuando sea necesario, se controlará el acceso a la zona, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar la presencia de personas ajenas a los trabajos desarrollados en la misma. En operaciones con emanación de humos, gases o vapores, deberá asegurar una correcta ventilación del lugar de trabajo colocando cerca de la fuente de emisión sistemas de captación o extracción localizada. Se adoptarán las medidas necesarias para que los equipos de trabajo a utilizar durante la actividad a desarrollar en el Hospital, mediante un mantenimiento adecuado, se conserven durante todo el tiempo de utilización en unas condiciones tales que satisfagan las disposiciones de seguridad.

3.2. Almacenamiento de materiales

- Solicitar al responsable del local (laboratorio, taller, almacén, etc.) la información sobre la carga máxima de las estanterías, resistencia de muros, forjados, etc. Para almacenar materiales en el exterior se deberá solicitar también información sobre la resistencia del terreno. En caso necesario, solicitar dicha información al Servicio de Mantenimiento del Hospital.
- Se delimitarán y señalizarán las zonas de almacenamiento y acopio de materiales.
- Realizar un apilamiento seguro de los materiales que evite la caída de objetos o materiales sobre terceros.
- Dejar una anchura suficiente de pasillos entre el material apilado para poder acceder al material.
- En ningún caso se obstaculizarán las vías y salidas de evacuación. Éstas no deben utilizarse para el almacenamiento ya sea provisional o permanente de cualquier tipo de objeto o material.

3.2.1. Manipulación y/o almacenamiento de combustibles, inflamables o comburentes.

• Comunicar al responsable del local la intención de utilizar dichos productos para establecer las medidas necesarias de coordinación con el resto de empresas presentes: ventilación, extracción, organización de los turnos de las tareas, delimitación, señalización, evitar la realización simultánea o sucesiva de trabajos incompatibles (manipulación de material inflamable y comburente, focos de calor, útiles que produzcan chispas, trabajos en caliente, etc.).

Fecha: 12/06/2016



Fecha: 12/06/2016

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES TITULO: PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

COD: UCE-PG-COOR-01

46/62

- Solicitar autorización para el almacenamiento de estos productos. Únicamente podrán ubicarse en los lugares indicados por personal del Hospital que reúnan los requisitos establecidos en la normativa. Está prohibido su almacenamiento en lugares no habilitados a tal efecto, tales como: patinillos de instalaciones, cuartos técnicos, pasillos para personas y lugares de paso para vehículos, huecos de escalera, vestíbulos de acceso general, sótanos, cubiertas, salas de trabajo, salas de visitas y lugares de descanso.
- Minimizar la cantidad de sustancias combustibles, inflamables o comburentes, en las instalaciones. Cuando se superen las cantidades establecidas en la normativa, se deberán adoptar las medidas indicadas en la *ITC MIE-APQ 1*.
- La empresa contratista debe establecer un plan adecuado que permita, en caso de fuga, derrame o incendio, conocer con precisión y rapidez la naturaleza de los productos almacenados, sus características, cantidades y localización, para comunicar la situación al Hospital y demás empresas concurrentes, y poder actuar en consecuencia.
- El almacenamiento se realizará en recipientes adecuados, etiquetados según la normativa, respetando las cantidades e incompatibilidades de almacenamiento. Cuando sea necesario se almacenarán en armarios de seguridad para productos inflamables, considerando como tales aquellos que tengan, como mínimo una resistencia al fuego RF15, conforme a la norma *UNEEN* 14470-1.
- Colocar bien visibles, señales normalizadas, según establece el *Real Decreto 485/1997*, que indiquen claramente la presencia de productos inflamables, combustibles o comburentes. Está totalmente prohibido fumar o realizar cualquier trabajo que pueda producir chispas, llama abierta, etc. durante la manipulación de estos productos y/o en la zona de almacenamiento.
- 3.2.2. <u>Manipulación y/o almacenamiento de sustancias químicas peligrosas (nocivas, tóxicas, irritantes, corrosivas, etc).</u>
- Cuando durante su manipulación exista riesgo de exposición para trabajadores de otras empresas presentes en el lugar de trabajo, se deberá comunicar dicha situación al Hospital para adoptar las medidas de protección necesarias (ventilación/extracción, organización de los turnos de las tareas, delimitación de la zona, señalización, uso de equipos de protección, etc.).
- Cuando se utilicen productos que generen gases tóxicos y/o corrosivos, la ventilación se diseñará de modo que no provoque riesgos o incomodidades a terceros.
- Solicitar autorización para el almacenamiento de estos productos. Únicamente podrán ubicarse en los lugares indicados por el Hospital, que reúnan los requisitos establecidos en la normativa. Está prohibido su almacenamiento en lugares no habilitados a tal efecto tales como patinillos de instalaciones, cuartos técnicos, pasillos, lugares de descanso, etc.
- El almacenamiento se realizará en recipientes adecuados, etiquetados según la normativa, respetando las cantidades e incompatibilidades de almacenamiento. Colocar siempre los recipientes sobre cubetos (bandejas antiderrame) para evitar que en caso de rotura del recipiente pueda extenderse el fluido. Cuando sea necesario, el almacenamiento de productos corrosivos debe realizarse en armarios de seguridad para tales productos, resistentes a la corrosión, y fondo estanco que sirva de cubeta de retención en caso de derrame.
- Minimizar la cantidad de tales sustancias o productos en las instalaciones. Cuando se superen



COD: UCE-PG-COOR-01

las cantidades establecidas en la normativa, se deberán adoptar las medidas indicadas en la ITC MIE-APQ 6 Almacenamiento de líquidos corrosivos y la ITC MIE-APQ 7

- Almacenamiento de líquidos tóxicos.
- La empresa contratista debe establecer un plan adecuado que permita, en caso de fuga, derrame o incendio, conocer con precisión y rapidez la naturaleza de los productos almacenados, sus características, cantidades y localización, para comunicar la situación al Hospital y demás empresas concurrentes, y poder actuar en consecuencia.
- Colocar bien visibles, señales normalizadas, según establece el Real Decreto 485/1997 sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, que indiquen claramente la presencia de líquidos corrosivos, nocivos, tóxicos, etc.

3.2.3 Manipulación y/o almacenamiento de botellas de gases

- Antes de usar una botella asegúrese que esté bien sujeta para evitar su caída.
- Mantener las botellas alejadas de cualquier fuente de calor. Las botellas de oxígeno y gas combustible, se mantendrán además alejadas de sustancias inflamables.
- Se deberá colocar la señalización adecuada.
- Cuando se utilicen gases tóxicos y/o corrosivos, la ventilación se diseñará de modo que no provoque riesgos o incomodidades a terceros.
- En el recinto de consumo sólo estarán las botellas en uso y las de reserva. No se situarán para su uso, en locales subterráneos o en lugares con comunicación directa con sótanos, y en general en todos aquellos donde no exista una ventilación adecuada, excepto cuando se trate únicamente de botellas de aire. Consultar con el Hospital el lugar adecuado para su ubicación.
- La empresa contratista debe establecer un plan adecuado que permita, en caso de fuga o incendio, conocer con precisión y rapidez la naturaleza de los gases almacenados, sus características, cantidades y localización, para comunicar la situación el Hospital y demás empresas concurrentes, y poder actuar en consecuencia.
- Cuando su uso no sea inmediato, o al terminar los trabajos cada jornada, sacar a un espacio abierto seguro en evitación de que puedan dar lugar a la creación de atmósferas combustibles o explosivas.
- Cuando sea necesaria su aplicación, se seguirán las indicaciones establecidas en la ITC MIE
- Se deberán disponer medios de extinción próximos a la zona de trabajo.
- Actuaciones en caso de emergencia. Fuga de gas en botellas en manipulación:
 - Avisar al teléfono indicado en el listado de teléfonos de emergencia, comunicando la mayor información posible: identificación del gas, localización, personas afectadas, etc.
 - Cerrar el grifo, si es posible.
 - Trasladar la botella con fuga a un espacio abierto, fuera del alcance de personas e instalaciones, si su traslado no supone un riesgo o diluir en el aire mediante ventilación o proyección de agua pulverizada.



COD: UCE-PG-COOR-01

- Señalizar la zona con la indicación de peligro correspondiente, impidiendo el acceso de personas, vehículos, focos de ignición, etc. según el caso.
- Controlar permanentemente las botellas hasta su total vaciado.

3.3. Trabajos temporales en altura

- En los trabajos temporales en altura debe respetarse lo establecido en el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura
- En trabajos en los que se utilice escaleras de mano, cuando el punto de operación se encuentre a más de 3,50 metros del suelo y la tarea a realizar requiera movimientos o esfuerzos peligrosos para la estabilidad del trabajador solo se realizaran si se utiliza un equipo de protección inidividual anticaídas o se adoptan otras medias de protección alternativas.
- Siempre que sea posible se utilizarán plataformas elevadoras en lugar de andamios. Trabajando en la cesta de una plataforma elevadora será obligado atarse con arnés de seguridad a la misma.
- En caso de utilizar andamios se deberá elaborar un plan de montaje, de utilización y de desmontanje en aquellos casos que sea obligatorio según lo establecido en el punto 4.3.3. del RD 1215/97.
- La superficie de trabajo del andamio será totalmente llana y delimitada por barandillas a 90 cm con rodapiés. Si el andamio está situado a más de 30 cm. de separación del parámetro vertical en el que se trabaja habrá que colocar barandilla también en el lado de la fachada. Está terminantemente prohibido asomarse o trabajar fuera del área protegida por las barandillas del andamio si no se usa arnés de seguridad. Trabajando en un andamio, siempre que existan puntos de sujeción viables será obligado el uso de arnés.
- Cuando se utilicen andamios móviles estos deberán estar frenados en sus ruedas.
- Los andamios deberán tener escalera de acceso firmemente unida al mismo y los andamios fijos deben tener una escalera adicional a la estructura del mismo.
- Es obligatorio el uso del casco siempre que haya trabajos por encima del nivel donde se encuentra una persona y en caso de trabajos simultáneos a diferentes niveles.
- Los elementos constituyentes de la plataforma del andamio deben estar físicamente cogidos a la estructura del mismo, no aceptándose el uso de tablones apoyados. Éstos elementos deben cubrir totalmente toda la superficie interior a las barandillas. Cuando los andamios se coloquen sobre sitios de paso, el espacio entre la barandilla y el rodapié se cubrirá con una rejilla con apertura máxima de 8 mm.

3.3.1. Instrucciones para Trabajos Específicos

Acceso y trabajo sobre las cubiertas de los edificios:

- El acceso a las cubiertas y terrazas está restringido a personal autorizado.
- IMPORTANTE: Antes del acceso a las cubiertas se debe consultar la información sobre los riesgos específicos de cada cubierta y las instrucciones para el trabajo en las mismas.

Versión 01 Será copia controlada si dispone del registro original de la unidad responsable.



COD: UCE-PG-COOR-01

- No se realizarán trabajos sobre las cubiertas si las condiciones atmosféricas son adversas. Como regla general no se trabajará si llueve o si la velocidad del viento es superior a los 50 km/h.
- El trabajo sobre las cubiertas se deberá efectuar por un equipo mínimo de 2 personas, no pudiendo permanecer en ningún momento un trabajador en solitario. Los trabajadores deberán utilizar aquellos equipos de protección individual destinados a protegerlos de los riesgos que amenacen su seguridad.
- Será obligatoria la presencia de un Recurso Preventivo, designado por la empresa cuyos trabajadores realicen la actividad sobre la cubierta, en aquellos trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados o el entorno del puesto de trabajo. En particular, siempre que la cubierta no cuenta con protección colectiva contra caídas desde altura, el Recurso Preventivo deberá estar permanentemente presente con objeto de vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas.
- Está prohibida la retirada de las protecciones colectivas existentes en la cubierta o para el acceso a las mismas, sin previamente aplicar medidas alternativas de protección colectiva que no disminuyan el nivel de seguridad o en su defecto se utilizarán sistemas de protección individual.
- En aquellas cubiertas en donde no exista protección colectiva contra caídas desde altura los trabajadores no podrán aproximarse a una distancia inferior a 2 metros respecto de la aberturas o desniveles, sino es utilizando como equipo de protección individual un sistema de protección anticaidas certificado y conectado a un punto de anclaje resistente, una línea de anclaje certificada o cinturón de sujeción. El uso de sistemas de protección anticaídas estará restringida al personal que haya recibido formación específica sobre su utilización.
- De existir cubiertas de materiales ligeros (no concebidas para soportar el tránsito de personas sobre ellas) se requerirá una autorización específica para la realización de trabajos en las mismas. Respecto a la posible presencia de amianto en determinada cubiertas, se deberá tener en cuenta las medidas técnicas generales de prevención y las organizativas que establecen los artículo 6 y 7, respectivamente, del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Está prohibido pasar por encima, sentarse o apoyarse, sobre los vanos de iluminación o claraboyas.
- Para prevenir el riesgo de contacto eléctrico con cables accesibles desde la cubierta, no se efectuaran trabajos en las proximidades de elementos bajo tensión, desnudos o sin protección, salvo que estén desconectados de la fuente de energía.
- Como principio general se deberá observar lo establecido en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. BOE nº 188 07-08-1997

3.4. Trabajos en zonas de paso

- Cuando se tenga que invadir temporalmente zonas de paso debido a la realización de trabajos y/o apilamiento provisional de materiales, se delimitará y señalizará una zona de acopio de materiales y/o trabajo, y se habilitarán zonas de paso alternativas.
- En ningún caso se obstaculizarán las vías y salidas de evacuación. Éstas no deben utilizarse para el

Fecha: 12/06/2016 49/62



COD: UCE-PG-COOR-01

almacenamiento ya sea provisional o permanente de cualquier tipo de objeto o material.

- No dejar materiales abandonados en zonas de paso.
- Retirar cualquier objeto punzante o cortante que pueda estar presente en las áreas de trabajo.
- Se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales generados en la actividad realizada en el Hospital, que puedan originar accidentes por caída o resbalón. Si dichos residuos se generan de forma continuada durante la realización de los trabajos se deberán tomar medidas adicionales para evitar que puedan afectar a terceros (delimitación y señalización, de la zona, canalización, medios de contención: absorbentes, etc.).

3.5. <u>Trabajos en instalaciones eléctricas</u>

- El acceso a las estaciones de alta tensión, transformadores y salas de distribución de baja está prohibido sin autorización especial del personal del Servicio de Mantenimiento. Los cortes de potencia y trabajos de alta tensión deberán ser autorizados por el Servicio de Mantenimiento.
- Siempre que sea posible, los trabajos de tipo eléctrico se deben realizar sin tensión. Si debe trabajarse con tensión se utilizaran los equipos de protección personal adecuados: alfombrilla, casco pantalla, guantes, pértigas, etc.
- Para los trabajos sin tensión, aplicar las siguientes reglas (y por este orden):
 - Abrir con corte visible todas las fuentes de tensión
 - Enclavamiento o bloqueo, si es posible, de los aparatos de corte.
 - Reconocimiento de la ausencia de tensión.
 - Poner a tierra y en cortocircuito todas las fuentes de tensión.
 - Delimitar la zona de trabajo.
- En los trabajos sin tensión restablecer el servicio cuando se tenga la completa seguridad de que no queda nadie trabajando o en situación de riesgo
- En lugares cerrados y/o zonas húmedas se utilizarán equipos y herramientas a 24 V.
- Cada equipo debe tener su conexión eléctrica con el enchufe adecuado.
- No se permiten empalmes ni cables al descubierto. Las conexiones eléctricas de equipos tendrán sus tapas de protección correspondiente.
- Los enchufes tendrán toma de tierra y tanto ellos como las alargaderas estarán en correctas condiciones.
- Los operarios electricistas tendrán formación según Real Decreto 614/2001 de Riesgo eléctrico.

3.6. Trabajos en espacios confinados

Todos los trabajos que se realicen en espacios confinados requieren la concurrencia de los siguientes elementos:

- Presencia de los recursos preventivos
- Autorización de entrada al recinto
- Aislamiento del espacio confinado



COD: UCE-PG-COOR-01

- Vigilancia exterior
- Cuando proceda, medición y evaluación de la atmósfera interior

3.6.1. Autorización de entrada al recinto

La autorización de entrada al recinto deberá estar firmada por el responsable del Servicio de Mantenimiento, siendo válida para una sola jornada de trabajo y deberá estar complementada con instrucciones sobre procedimientos de trabajo en la que se regulen las actuaciones concretas a seguir por el personal durante su actuación en el interior del espacio:

- Medios de acceso al recinto (escaleras, plataformas,...).
- Medidas preventivas a adoptar durante el trabajo, (ventilación, control continuado de la atmósfera interior, etc.).
- Equipos de protección personal a emplear (máscaras respiratorias, arnés y cuerda de seguridad, etc.).
- Equipos de trabajo a utilizar (material eléctrico y sistema de iluminación adecuado y protegido, entre otros). Vigilancia y control de la operación desde el exterior.

3.6.2. Medición y evaluación de la atmósfera interior

Se deben realizar mediciones previamente a la realización de los trabajos y de forma continuada mientras se realicen éstos y sea susceptible de producirse variaciones de la atmósfera interior.

Dichas mediciones previas deben efectuarse desde el exterior o desde zona segura. En el caso de que no pueda alcanzarse desde el exterior la totalidad del espacio se deberá ir avanzando paulatinamente y con las medidas preventivas necesarias desde zonas totalmente controladas.

3.6.3. Medición de oxigeno

El porcentaje de oxígeno no debe ser inferior al 20,5%. Si no es factible mantener este nivel con aporte de aire fresco, deberá realizarse el trabajo con equipos respiratorios semiautónomos o autónomos, según el caso.

3.6.4. Medición de atmósferas inflamables o explosivas

En los casos que proceda se realizarán mediciones de sustancias inflamables en aire se efectuará mediante explosímetros. Es necesario que estos equipos dispongan de sensor regulado para señalizar visual y acústicamente cuando se alcanza el 10% y el 20-25% del límite inferior de inflamabilidad.

Cuando se pueda superar el 5% del límite inferior de inflamabilidad el control y las mediciones serán continuadas.

Mientras se efectúen mediciones o trabajos previos desde el exterior de espacios con posibles atmósferas inflamables hay que vigilar escrupulosamente la existencia de focos de ignición en las proximidades de la boca del recinto.



COD: UCE-PG-COOR-01

3.6.5. Medición de atmósferas tóxicas

Se utilizan detectores específicos según el gas o vapor tóxico que se espera encontrar en función del tipo de instalación o trabajo.

3.6.6. Aislamiento del espacio confinado frente a riesgos diversos

Mientras se realizan trabajos en el interior de espacios confinados debe asegurarse que éstos van a estar totalmente aislados y bloqueados frente a dos tipos de riesgos: el suministro energético intempestivo con la consiguiente puesta en marcha de elementos mecánicos o la posible puesta en tensión eléctrica, y el aporte de sustancias contaminantes por pérdidas o fugas en las conducciones o tuberías conectadas al recinto de trabajo o bien por una posible apertura de válvulas.

Respecto al suministro energético incontrolado es preciso disponer de sistemas de enclavamiento inviolables que lo imposibiliten totalmente.

Respecto al aporte incontrolado de sustancias químicas es preciso instalar bridas ciegas en las tuberías, incluidas las de los circuitos de seguridad como las de purgado o inertización. Ello representa que la instalación debe haber sido diseñada para que tras las válvulas, al final de tuberías, se dispongan de los accesorios necesarios para que tales bridas ciegas puedan ser instaladas.

Complementariamente a tales medidas preventivas es necesario señalizar con información clara y permanente que se están realizando trabajos en el interior de espacios confinados y los correspondientes elementos de bloqueo no deben ser manipulados, todo y que su desbloqueo solo debe ser factible por persona responsable y con útiles especiales (llaves o herramientas especiales).

3.6.7. Ventilación

Tanto previa a la realización de los trabajos, caso de encontrarse el ambiente contaminado o irrespirable, o durante los trabajos por requerir una renovación continuada del ambiente interior.

Generalmente la ventilación natural es insuficiente y es preciso recurrir a ventilación forzada. El caudal de aire a aportar y la forma de efectuar tal aporte con la consiguiente renovación total de la atmósfera interior está en función de las características del espacio, del tipo de contaminante y del nivel de contaminación existente, lo que habrá de ser determinado en cada caso estableciendo el procedimiento de ventilación adecuado. Así, por ejemplo, cuando se trate de extraer gases de mayor densidad que la del aire será recomendable introducir el tubo de extracción hasta el fondo del recinto posibilitando que la boca de entrada a éste sea la entrada natural del aire (Ver Fig. 3). En cambio si se trata de sustancias de densidad similar o inferior a la del aire será recomendable insuflar aire al fondo del recinto facilitando la salida de aire por la parte superior.

En ningún caso el oxígeno será utilizado para ventilar espacio confinado.

3.6.8. Vigilancia externa continuada

Se requiere un control total desde el exterior de las operaciones, en especial el control de la atmósfera interior cuando ello sea conveniente y asegurar la posibilidad de rescate.

La persona que permanecerá en el exterior debe estar perfectamente instruida para mantener contacto continuo visual o por otro medio de comunicación eficaz con el trabajador que ocupe el espacio interior.

Fecha: 12/06/2016 52/62



COD: UCE-PG-COOR-01

Dicha persona tiene la responsabilidad de actuar en casos de emergencia y avisar tan pronto advierta algo anormal. El personal del interior estará sujeto con cuerda de seguridad y arnés, desde el exterior, en donde se dispondrá de medios de sujeción y rescate adecuados, así como equipos de protección respiratoria frente a emergencias y elementos de primera intervención contra el fuego si es necesario.

Antes de mover una persona accidentada deberán analizarse las posibles lesiones físicas ocurridas. Una vez el lesionado se haya puesto a salvo mediante el equipo de rescate, eliminar las ropas contaminadas, si las hay, y aplicar los primeros auxilios mientras se avisa a un médico.

- 3.7. Trabajos en las proximidades de desniveles: (fosos, bocas de entrada abiertas, etc.)
- Respetar la señalización. No invadir la zona.
- Solicitar información acerca de la distancia mínima.
- Guardar la distancia de seguridad a zanjas, taludes y cualquier alteración del terreno que pueda posibilitar el vuelco de vehículos o máquinas.
- No apilar materiales en las proximidades del desnivel (zanja, foso, etc.).
- Evitar la realización de trabajos en las proximidades que conlleven vibraciones o la circulación de vehículos.
- 3.8. Trabajos de realización de zanjas, aberturas de trampillas, etc.
- Los trabajos que impliquen la abertura de trampillas en el suelo o la realización de zanjas, se deberán delimitar y señalizar para evitar el riesgo de caída de personal ajeno. Los bordes de excavación estarán protegidos mediante barandillas de suficiente resistencia.
- No se comenzarán trabajos sin haber recibido del Hospital la información sobre la localización de conducciones eléctricas (tipo de instalaciones, tensión nominal, etc.), gas, etc., de manera que se puedan planificar las actividades preventivas adecuadas. Solicitar esta información a través del responsable del Servicio de Mantenimiento del Hospital.
- Con la información facilitada, el contratista debe marcar en la zona la ubicación de las conducciones de agua, luz, gas, etc., antes de iniciar la excavación. Se debe solicitar el corte de la electricidad, el gas y el agua en la zona. Cuando no pueda dejarse sin tensión o cerrar el suministro de gas, etc. se determinarán y delimitarán las zonas de peligro y proximidad. Si en alguna de las fases de la actividad, existe riesgo de que una línea subterránea o algún otro elemento en tensión protegido, conducción de gas, etc. puedan ser alcanzados con posible rotura de su aislamiento, se deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar tal circunstancia.
- Cuando exista riesgo de sepultamiento o hundimiento, además de tomar las medidas de protección necesarias, se deberá requerir la presencia de recurso preventivo. La empresa contratista identificará en la evaluación de riesgos de los trabajos a realizar en el Hospital los trabajos o tareas con tales riesgos, y determinará en la planificación de la actividad preventiva la forma de llevar a cabo dicha presencia.
- Cuando sea necesario habilitar zonas de paso se deberán colocar plataformas o pasarelas de 60 cm de ancho mínimo, dotadas de barandillas, listón intermedio y rodapié.
- Cuando se tenga que desviar y detener momentáneamente el tráfico por estrechamiento o supresión de un carril, se equipará al personal encargado de ello con la señalización correspondiente.

Versión 01 Fecha: 12/06/2016 53/62



COD: UCE-PG-COOR-01

Cuando sea necesario cortar la circulación de vehículos, se debe comunicar previamente al Servicio de Mantenimiento del Hospital con una antelación mínima de un día hábil. Al término de la jornada se reforzará la señalización por medio de balizas luminosas rojas e intermitentes, e indicarán todo el perímetro delimitado por las vallas. Se reforzará mediante elementos reflectantes que aumenten la visibilidad al ser iluminadas por un vehículo.

- 3.9. Trabajos de soldadura, corte, amoladura y llama abierta
- Antes de realizar cualquier trabajo de este tipo se debe consultar previamente con el Personal de Mantenimiento del Hospital.
- Debe haber un extintor en buen estado, como mínimo, por punto de riesgo.
- Todo el material: equipos de soldadura, corte, amoladura, sopletes, botellas de gases comprimidos, extintores, mantas y mamparas ignífugas deberá estar en perfectas condiciones.
- Los equipos de soldadura acetilénica tendrán dispositivos apagallamas y válvulas antirretorno en cada una de las mangueras.
- La masa de soldadura eléctrica estará conectada mediante pinza o tornillo.
- Tanto el personal que realice el trabajo como el personal de vigilancia debe haber sido entrenado en el uso de extintores.
- La persona que realice la soldadura, así como las demás expuestas a la radiación, deberán utilizar protección ocular y el resto de equipos de protección individual necesarios: guantes, ropa de protección, calzado de seguridad,...
- Las botellas de gases comprimidos deben transportarse siempre en posición vertical, en los carros correspondientes, atadas con cadenas.
- Nunca se debe hacer girar por el suelo botellas de gases comprimidos.
- Las botellas de gases comprimidos estarán convenientemente identificadas con su contenido, indicando si están llenas o vacías.
- Las botellas de gases comprimidos estarán almacenadas verticalmente, atadas con una cadena.
- 3.10. Trabajos con riesgo de proyección de fragmentos, partículas o salpicaduras
- Ubicar los puestos de trabajo con riesgo de proyecciones o salpicaduras en lugares donde no interfieran con otros puestos.
- Cuando sea imprescindible ubicar estos puestos en zonas que interfieran con otra actividad y/o zonas de paso, se deberá:
- Colocar pantallas de protección para evitar la dispersión de proyecciones o salpicaduras que puedan afectar a terceros.
- Delimitar y señalizar la zona donde se puedan producir proyecciones o salpicaduras.
- Cuando sea necesario, se controlará el acceso a la zona, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar la presencia de personas ajenas a los trabajos desarrollados en la misma.
- 3.11. Trabajos con exposición a niveles de ruido elevado

Fecha: 12/06/2016



COD: UCE-PG-COOR-01

Coordinar con el responsable del local la adopción de la medida preventiva más apropiada:

- ubicar la actividad y/o el equipo de trabajo generador del nivel de ruido elevado en un local aparte
- Colocar barreras absorbentes de ruido entre el foco de ruido y los puestos de trabajo ocupados por otras empresas
- Separación máxima entre el foco de ruido y otros puestos de trabajo
- Delimitar y señalizar la obligatoriedad de uso de protección auditiva.
- 3.12. <u>Trabajos en laboratorios, habitaciones aislados, etc.</u>
- Normas de higiene personal:
 - Cubrir cortes y heridas con apósitos impermeables
 - Cubrir lesiones cutáneas con guantes.
 - Retirar anillos y otras joyas.
 - Lavarse las manos cuidadosamente al abandonar el local.
- Antes de iniciar cualquier actividad se debe consultar con el responsable del laboratorio, o con el personal de enfermería en plantas de hospitalización cuando se acceda a habitaciones de enfermos en aislamiento.
- Los trabajos se realizaran estando presente un trabajador o persona autorizada.
- Esta totalmente prohibido comer, beber o fumar dentro de los laboratorios, así como la aplicación de cosméticos
- Esta prohibido el uso de sandalias o zapatos descubiertos.
- Llevar recogido el pelo largo. Evitar ropas anchas (especialmente mangas), prendas sueltas, cadenas, pulseras, etc.
- No iniciar los trabajos hasta que no se haya retirado todo envase o recipiente de productos químicos en la zona de trabajo y en su proximidad. El personal de la contrata no debe retirar ningún material o envase, ni manipular productos químicos si no esta autorizado para ello y cuenta con la formación y equipos de protección necesarios.
- En caso de caídas, roturas o cualquier otro tipo de incidente, informar al responsable del local. No efectuar la limpieza de derrames, salpicaduras, etc. de los productos presentes en el laboratorio si no esta autorizado para ello.
- No mover de su sitio, ni abrir neveras, vitrinas, recipientes, etc., sin el permiso del responsable del laboratorio.
- Se recomienda utilizar guantes y gafas de protección en los laboratorios. Consultar con el responsable del laboratorio la necesidad de utilizar EPI's adicionales.
- La realización de operaciones que presenten un riesgo elevado (p.ej.: actividades que puedan generar un foco de ignición tales como soldadura, corte, etc. por la presencia de sustancias o productos comburentes, combustibles o inflamables en el ambiente próximo) deben llevarse a cabo de manera controlada. Es necesaria la autorización del Permiso de trabajo por el responsable del laboratorio y el

Fecha: 12/06/2016 55/62



COD: UCE-PG-COOR-01

Servicio de Mantenimiento del Hospital

- Cuando deban repararse equipos de laboratorio (vitrinas de gases, hornos, muflas, etc.) deberán seguirse las siguientes normas:
 - Todo servicio de mantenimiento debe ser realizado utilizando precauciones universales. Los instrumentos a reparar deben ser descontaminados antes del servicio. El personal del servicio que este expuesto debería llevar guantes y todo equipo barrera adecuado al riesgo existente.
 - Consultar con el responsable del laboratorio antes de iniciar los trabajos para asegurarse que: se ha procedido a la retirada de todo material o residuo toxico, inflamable, etc. de su interior y de las zonas próximas alrededor del punto de trabajo.
 - El equipo donde deba intervenirse para realizar el mantenimiento o reparación debe haber sido previamente limpiado, estar libre de salpicaduras, fluidos, etc. y haber sido descontaminado.
 - Únicamente realizar el trabajo con el equipo apagado, desconectado y a temperatura ambiente.

3.13. Carga y descarga de mercancías peligrosas

- Las operaciones de transporte de mercancías peligrosas (incluidas las de carga y descarga) se realizaran conforme al Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo. Las obligaciones respecto a la carga y descarga de mercancías en los centros de trabajo del Departamento de Salud de serán responsabilidad del porteador, tanto si previamente medio pacto expreso al efecto como en caso contrario, en todos aquellos supuestos en que haya sido el mismo, o el personal de él dependiente, quien hubiese realizado las operaciones a que se refiere el articulo 22 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Normas de higiene que debe seguir el personal que interviene en la gestión de los residuos: Cualquier manipulación en el proceso de gestión de residuos se realizara con protección adecuada. Protección de heridas. No utilizar joyas, relojes, etc. Uso de guantes. No tocar a ninguna persona, objeto o superficie con los guantes utilizados para manipular residuos. Los guantes se retiraran al finalizar la actividad o cuando se vaya a realizar otra. Lavado de manos después de quitarse los guantes. Evitar el contacto con el residuo una vez depositado en su envase(bolsa o contenedor)
- En ningún caso se manipularan los residuos, ni se trasvasaran, después de ser introducidos en su envase.

3.14. Gestión de Residuos Sanitarios

3.14.1 Clasificación de los Residuos Sanitarios

- Grupo I. Residuos generales asimilables a Urbanos. Los producidos fuera de la actividad asistencial, entre otros se incluyen restos de comidas, alimentos y condimentos que se generen en cocinas, plantas de hospitalización, comedores, cafeterías; embalajes, mobiliario e instrumental en desuso que no este comprendido en ningun otro grupo, jardinería, colchones, papelería, etc.
- Grupo II. Residuos sanitarios asimilables a Urbanos. Son los producidos como consecuencia de la actividad asistencial y/o de investigación asociada, que no están incluidos en los Grupo III y IV, tales como gasas, vendajes, algodón usado, compresas de un único uso con restos de sangre, secreciones, excreciones, yesos, ropas, residuos procedentes de análisis, curas o pequeñas intervenciones quirúrgicas, siempre que los residuos enumerados anteriormente no hayan



COD: UCE-PG-COOR-01

entrado en contacto con líquidos biológicos o pacientes que padezcan las enfermedades incluidas en el anexo I de dicho Decreto.

- Grupo III. Residuos Biosanitarios. Son los producidos en la actividad asistencial y/o de investigación asociada, que conllevan algún riesgo potencial para los trabajadores expuestos o para el medio ambiente, siendo necesario observar medidas de prevención en su manipulación, recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación.
- Grupo IV. Residuos Químicos y Citostáticos. Se incluyen residuos químicos sometidos a la legislación especifica de residuos peligrosos, tales como citostáticos, sustancias químicas peligrosas, aceites usados, residuos con metales tóxicos, líquidos de revelado de radiología y fotografía. También están incluidos en este grupo los medicamentos caducados.
- Grupo IV. Residuos Anatómicos Humanos. Se incluyen en este grupo los restos anatómicos humanos regulados en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio,
- *Grupo IV. Residuos Radioactivos*. Sujetos a Legislación especifica. Son competencia exclusiva de ENRESA.

3.14.2 Precauciones en la manipulación

- Residuos cortantes y punzantes: se recogen en contenedores rígidos de un solo uso.
- Restos de residuos: colocación en bolsas o contenedores adecuados e identificados para el posterior transporte.
- En el transporte y manipulación: utilización de vestuarios y medios de protección de acuerdo con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales..
- Observar otras Instrucciones especificas de los Servicios de Medicina Preventiva, del Servicio de Protección Radiológica o del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- El personal manipulador de residuos recibirá formación teórica y practica centrada específicamente en los riesgos de su puesto de trabajo.
- El personal recibirá Vigilancia de la Salud de forma periódica en función de los riesgos específicos de su trabajo.
- Deberá llevar guantes resistentes a los pinchazos y otros materiales punzantes, pero que se adapten y les permita realizar su actividad.
- El personal dispondrá de uniforme exclusivo para el trabajo y una vez terminado, tendrá a su disposición un baño con ducha y uniforme limpio.
- Si se sospecha de la posibilidad de existencia de aerosoles o salpicaduras se han de utilizar gafas y mascarillas.
- El personal manipular de residuos deberá conocer las medidas a llevar a cabo en caso de que se produzca un vertido.
- Nunca se almacenaran las bolsas unas encima de otras, se deben colocar una al lado de otra sobre una superficie horizontal.
- Las bolsas nunca deben arrastrarse por el suelo, se deben utilizar los sistemas de transporte.



COD: UCE-PG-COOR-01

- Las bolsas o recipientes nunca se dejaran en los lugares de paso.
- Normas de higiene que debe seguir el personal que interviene en la gestión de los residuos: Cualquier manipulación en el proceso de gestión de residuos se realizara con protección adecuada. Protección de heridas. No utilizar joyas, relojes, etc. Uso de guantes. No tocar a ninguna persona, objeto o superficie con los guantes utilizados para manipular residuos. Los guantes se retiraran al finalizar la actividad o cuando se vaya a realizar otra. Lavado de manos después de quitarse los guantes. Evitar el contacto con el residuo una vez depositado en su envase (bolsa o contenedor)
- En ningún caso se manipularan los residuos, ni se trasvasaran, después de ser introducidos en su envase.



COD: UCE-PG-COOR-01

3.14.3. Identificación, Segregación, Acumulación y Envasado de Residuos Sanitarios.

- Grupo I: Residuos Asimilables a Urbanos. No tienen ningún requerimiento especial. Se recogen en bolsas de color NEGRO que cumplan la norma UNE 53-147-97, con galga proporcional al contenido y nunca inferior a 60.
- Grupo II: Residuos Sanitarios No Específicos. Contenedores no desechables con bolsa de polietileno de un solo uso de color GRIS que cumplan con la norma UNE 53-147-97, con galga mínima 200 y rotulada como "Residuos Sanitarios No Específicos"
- Grupo III: Residuos Sanitarios Específicos o de Riesgo. Los objetos cortantes y punzantes se recogerán en contenedores de color AMARILLO. Aquellos contenedores con capacidad de 1 litro e inferiores (0,6 l. 0,4 l...) que no tengan cierre definitivo, son los que se deben introducir en los contenedores NEGROS para su transporte. Los contenedores con capacidad entre 5 y 10 litros con cierre definitivo son los que se deben almacenar sin introducir en los contenedores negros. Los restos anatómicos, exentos de sustancias químicas se depositaran en contendores de color VERDE. El resto de residuos del grupo III, se recogerán en contenedores de color NEGRO de un solo uso. elaborado con material que garantice su total eliminación, rígido, impermeable, resistente a agentes químicos y a materiales perforantes y que dispongan de un cierre provisional que garantice su estanqueidad hasta su llenado y de un cierre hermético definitivo. Se identificaran mediante el pictograma de biorriesgo:
- Grupo Citostáticos. Para la recogida de los residuos citostáticos se utilizara contenedores de color ROJO, de un solo uso, elaborado con material que garantice su total eliminación, rígido impermeable, resistente a agentes químicos y materiales perforantes y que dispongan de un cierre provisional que garantice su estanqueidad hasta su llenado y un cierre hermético definitivo.
- El resto de residuos del grupo IV se recogerán en contenedores de color AZUL.

3.14.4. Condiciones de recogida, transporte y almacenamiento interno.

- La recogida, el transporte y el almacenamiento de los residuos dentro de los Centros Sanitarios debe atenerse a criterios de responsabilidad, segregación, asepsia, inocuidad, seguridad y economía.
- En aquellos centros en que se dispongan de zonas de almacenamiento intermedio, que estarán siempre debidamente delimitadas y señalizadas, no se mantendrán los residuos mas de 12 horas.
- Transporte: La precaución mas importante es que los envases estén convenientemente cerrados. En general el transporte se podrá realizar mediante carros en los que se cargan los envases de distintas procedencias y se trasladan a través de los circuitos prefijados. Los carros utilizados no serán destinados para otro fin. Las paredes de los carros serán lisas, de fácil limpieza y desinfección. Los carros deberán circular cerrados, para lo cual, deberán de disponer de un dispositivo de cierre adecuado. Los envases, especialmente las bolsas de plástico, no deberán ser arrastrados por el suelo, sino que el carro deberá ser acercado lo máximo posible hasta el lugar de recogida. Bajo ningún concepto se harán trasvases de residuos entre envases. El personal de limpieza deberá usar guantes específicos para la manipulación de residuos.
- Almacenamiento: Existirá un local de deposito general para todos los contenedores, dedicado exclusivamente a este fin. Este deposito de contenedores cumplirá entre otros los

59/62



COD: UCE-PG-COOR-01

siguientes requisitos: Estará bien ventilado e iluminado. Deberá estar impermeabilizado como mínimo hasta una altura de 2 metros. Estará diseñado con material y forma que facilite su limpieza. Cumplirá la legislación vigente de protección contra incendios. Deberá ser accesible para los vehículos de recogida. El Depósito permanecerá cerrado y señalizado. Únicamente se permitirá el acceso a las personas encargadas del transporte y manipulación de los residuos.

Versión 01 Será copia controlada si dispone del registro original de la unidad responsable. Fecha: 12/06/2016 60/62



COD: UCE-PG-COOR-01

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES $\underline{ \text{ANEXO X} }$

RESUMEN ACTUACIÓN

	SERVICIO UNIDAD CONTRATACI ADMINISTRAT	EMPRESA CONTRATADA (E ^a C)	SPRL CSUSP	COORDINAD ACTIVIDADES PREVENTIVAS CSUSP	INTERLOC. / COORD. ACTIVID. PREVENT. (E ^a C)	RESPONSABLE DEL CENTRO	JEFE/A SERVICIO / UNIDAD / SECCIÓN / SUPERVISORES	RECURSO PREVENTIVO	DELEGADO PREVENCIÓN	COMITÉ
Preparación contrato	Incluir en clausulas admvas. y pliegos técnicos requisitos legales materia de PRL									
Antes del inicio de los trabajos	Reclamar ANEXOS a (E ^a C) en caso de retraso de ésta o de incumplimiento	Remitir ANEXOS Procedimiento. Designar Interlocutor/CAP	Revisar Evaluación de Riesgos, y si proceden nuevas necesidades preventivas			Designar Coordinador/a Actividades Preventivas CSUSP				
	Trasladar ANEXOS a SPRL	ANEXO V. PERMISO DE TRABAJO		Intercambio de información.			Proporcionar Procedimientos e Instrucciones de trabajo			
	Trasladar ANEXO II a Delegados Prev.			Reunión Inicial Coordinadores (detallado en el Procedimiento)		No permitir realizar trabajos de riesgos especiales sin el Permiso de Trabajo (ANEXO V)				
Durante desarrollo de los trabajos			Reuniones necesarias Reclamar medidas preventivas ante Riesgos Graves, Muy Graves o Especiales no identificados en la Evaluación de Riesgos de la (EaC)							

Versión 01

Será copia controlada si dispone del registro original de la unidad responsable.

Fecha: 12-06-2016



COD: UCE-PG-COOR-01

Incorporar	Cumplir la	Elaborar	Vigilar		Reclamar a la	Vigilar el	Estar		
incumplimiento	normativa de la	instrucciones	cumplimiento		Empresa contratada	cumplimiento de	presente		
en PRL en el	legislación vigente	específicas	PRL cuando		si se denuncia	procedimientos e	durante		
expediente de la	y de las normas de	actividades procesos	CSUSP		incumplimiento en	instrucciones de	trabajos		
(EaC)	la CSUSP	peligrosos o riesgos	Empresa		PRL	trabajo	32 bis		
		especiales	PRINCIPAL				LPRL		
			Proponer medidas preventivas		Adoptar medidas		Realizar indic	aciones	
			complementarias		preventivas		preventivas		
			Informar de in	nmediato en	Ser informado de				
			situación de:		inmediato en				
		GESTIÓN	- Emergencia		situación de:				
		DOCUMENTAL	- Accidente de Trabajo		- Emergencia		Vigilar cumplimiento P		to PRL
		DOCUMENTAL	- Anomalía o defi	ciencia en las	 Ac. Trabajo 				
		'	instalaciones.		- Anomalía o				
					deficiencia.				
		Registrar información					Comprobar	la eficac	ia de las
		fichero de empresas					actividad	des preven	ıtivas
		concurrentes							

Fecha: 12-06-2016